



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de mayo del 2004
No. 103

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de abril de 2004.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 990-A1, 995-A1, 1938, 1823, 914-A1, 645-B1, 1720, 1705, 1717, 1708, 1715, 917-A1, 646-B1, 1010-A1, 970-A1, 969-A1, 1941, 993-A1, 1703, 1847, 722-B1, 983-A1, 877-A1, 1848, 1834, 1838, 712-B1, 713-B1, 714-B1, 715-B1, 716-B1, 717-B1, 718-B1, 719-B1, 723-B1, 1846, 972-A1, 1832, 1937, 1908, 1017-A1, 1960, 1945, 1038-A1, 1034-A1, 1909, 1957 y 1959.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1861, 1921, 1872, 1922, 1939, 1920, 1910, 1924, 1018-A1, 1814, 1854 y 1044-A1.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de abril de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE ABRIL DE 2004.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de abril de 2004, por agencia y producto:

AGENCIA DE VENTAS	TASAS (%)				
	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	39.59	47.17	32.31	41.70	
AGUASCALIENTES	39.66	46.89	32.37	37.32	
AZCAPOTZALCO	40.80	45.23	38.18	41.21	

CADEREYTA, C.T.T.	39.39	46.73	32.88	35.76	
CAMPECHE	36.88	44.89	28.89	38.74	42.62
CAMPECHE */	15.86		24.37		*
CD. JUAREZ	33.94	44.86	26.70	34.55	
CD. JUAREZ */	8.66	25.65	32.20	37.61	
CD. MADERO, C.T.T.	44.02	51.68	37.08	43.95	35.34
CD. MANTE	39.34	46.70	31.95		
CD. OBREGON	38.00	45.37	30.64	32.73	
CD. VALLES	39.81	46.22	33.29		
CD. VICTORIA	42.86	49.81	35.15	44.57	
CELAYA	42.49	49.33	35.32	38.42	
CHIHUAHUA	37.88	39.91	23.77	28.48	
CHIHUAHUA */	5.44		21.36		
COLIMA	36.66	43.88	28.94		
CUAUTLA	36.27	40.76	34.00	40.73	
CUERNAVACA	39.17	43.52	35.65	38.95	
CULIACAN	37.03	44.37	30.13	33.61	
DURANGO	33.05	37.72	24.94	30.31	
EL CASTILLO	36.85	41.44	32.81	36.49	
ENSENADA */	36.83	44.95	29.40	35.98	22.40
ESCAMELA	42.82	50.27	35.78	38.81	
GOMEZ PALACIO	36.44	44.55	29.75	34.20	
GUAMUCHIL	37.61	45.08	30.08	38.68	
GUAYMAS */	50.78				
GUAYMAS C.T.T.	39.18	46.37	33.23	39.50	27.28
HERMOSILLO	36.90	44.36	28.78	24.55	
HERMOSILLO */	32.94	41.12	24.34		
IGUALA	34.14	38.85	30.49		
IRAPUATO	41.98	48.93	36.85	39.12	
JALAPA	40.42	46.67	32.54		
LA PAZ */	36.80	43.75	27.00	40.07	21.82
LÁZARO CARDENAS	40.13	47.18	34.27	40.45	31.89
LEON	40.77	46.78	33.17	37.85	
MAGDALENA	31.54	39.13	23.77	31.30	
MANZANILLO	39.71	46.91	33.12	36.08	29.93
MATEHUALA	34.31	41.83	26.45		
MAZATLAN	38.08	46.39	31.45	37.48	29.70
MERIDA	39.26	46.58	32.53	35.13	37.26
MERIDA */	31.42	40.28	23.60	27.81	19.33
MEXICALI */	32.97	42.96	26.84	29.96	
MINATITLAN, C.T.T.	45.38		21.95		47.57
MONCLOVA	38.29	44.96	30.54	32.27	
MONT. S/CATARINA	36.03	40.64	32.31	35.03	
MORELIA	40.42	47.66	32.89	42.36	
NAVOJOA	34.36	41.71	26.70		
NOGALES */	17.72	34.28	20.77	29.55	
NVO. LAREDO */	13.06	27.21	33.61	36.80	
NVO. LAREDO	41.77	61.09	41.30	41.30	
OAXACA	35.58	43.24	28.03		

PACHUCA	42.60	43.59	35.13	38.69	
PAJARITOS S.L.V.	45.09	52.15	37.42	39.14	48.83
PAJARITOS S.L.V. */	39.75	47.65			
PARRAL	30.31	37.86	22.83		
PEROTE	36.14	42.62	28.47		
POZA RICA	44.29	51.57	37.52	32.36	41.64
PROGRESO C.T.T.	38.41	46.10	32.91	40.45	38.72
PUEBLA	41.28	42.51	34.11	40.37	
QUERETARO	42.50	43.51	35.72	39.62	
REYNOSA	32.08	41.99	30.11		
REYNOSA */	9.83	24.91	30.17	40.39	
ROSARITO */	38.34	46.02	30.80	33.32	21.52
SABINAS	19.99	41.04	28.20	31.99	
SABINAS */	4.55	20.87	22.80	29.29	
SALAMANCA, C.T.T.			18.80		
SALINA CRUZ	41.93	49.08	35.55	40.87	35.05
SALINA CRUZ */	56.54	63.95			
SALTILLO	38.32	45.61	31.14	36.73	
SAN LUIS POTOSI	40.47	47.81	33.35	36.98	
SATELITE NORTE	40.71		37.20	40.05	
SATELITE ORIENTE	40.76	45.26	37.54	40.53	
SATELITE SUR	40.82	45.31	37.64	44.39	
TAPACHULA	37.71	40.28	30.00		22.28
TAPACHULA */	38.58	41.79	30.50	37.31	
TEHUACAN	38.17	45.37	30.79		
TEPIC	29.25	40.03	24.04		
TIERRA BLANCA	42.91	50.07	36.95	25.37	
TOLUCA	42.09	42.90	35.06	39.59	
TOPOLOBAMPO	38.80	46.46	32.56	37.10	27.49
TULA C.T.T.	43.52	52.95	36.82		
TUXTLA GTZ.	30.56	38.79	22.32	30.87	
TUXTLA GTZ. */	28.06	36.30	19.86		
URUAPAN	35.92	43.09	28.42	37.31	
VERACRUZ	43.20	50.85	36.86	40.03	47.82
VILLAHERMOSA	42.74	50.50	32.27	40.48	34.31
VILLAHERMOSA */	18.32	43.66	26.57		
ZACATECAS	37.80	45.08	30.37	36.97	
ZAMORA	36.90	47.50	33.03		
ZAPOPAN	36.51	41.08	31.84		

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 10.0%.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de mayo de 2004.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

(Publicadas en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 17 de mayo del 2004).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

En el expediente número 755/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUIS ALFONSO MANUEL CANO SEGOVIANO, en contra de JORGE LUIS MORAN ADAME Y SILVIA DE LA LUZ ADAME RAZO, se han señalado las doce horas del día siete de junio del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, respecto del inmueble ubicado en José del Río lote 10 (antes lote 696) manzana 85, Colonia Santa Martha Acatlatica, Delegación Iztapalapa de México, Distrito Federal, con una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, por tanto convóquese postores por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de ubicación del inmueble y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio actualizado en el que fue valuado el inmueble antes descrito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, por lo que hace únicamente para el caso de que comparezcan postores, aplicándose al actor lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

Se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.
990-A1.-21, 26 y 31 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 339/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por COOPERATIVA NUEVO MEXICO S.C.L. en contra de CAROLINA CHACON DOMINGUEZ, se señalaron las once horas del día diez de junio del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda y se convocan postores al remate del bien embargado en autos sito en lote "B", resultante de la subdivisión del predio ubicado en calle Juan Mata Rivera número doce guión B, (12-B), lote dos, manzana dieciocho, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 204.50 (DOSCIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias extraídas de los avalúos exhibidos en autos, sirviendo como precio inicial para el remate la cantidad de \$263,223.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.).

Se convocan postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días tanto en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos del Juzgado, expide el presente en Atizapán de Zaragoza, diecisiete de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica.
995-A1.-21, 26 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

ALVINO ALEJANDRO ENRIQUEZ REYNOSO, por su propio derecho en el expediente número 430/2004, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un inmueble ubicado en domicilio bien conocido en Callejón Miguel Negrete sin número, Barrio de Santa María, en el paraje conocido como "La Hermita", en la Cabecera Municipal de Malinalco, perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 147.75 m con Juan Cruz (anteriormente) en la actualidad con Luisa Bernal; al sur: 161.80 m con Fidel Gutiérrez y Félix Juárez (anteriormente) en la actualidad con Roberto Poblete y Moisés Michua; al oriente: 52.57 m con Barranquita; y al poniente: 47.70 m con callejón Miguel Negrete, con una superficie aproximada de 7,081.88 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien inmueble en virtud de las razones que hace valer.

Ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley... Tenancingo, Estado de México, mayo veinte del dos mil cuatro.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1938.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1713/98.
SECRETARIA "A".

Por medio del presente he de agradecer a usted, se sirva librar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de marzo del año en curso, dictado en el expediente 1713/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por: RAMIREZ GUERRERO MARIA DEL ROCIO, en contra de CARLOS DOMINGUEZ CANO, se convoquen postores por medio de edictos, que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el periódico La Prensa, en la Tesorería del Distrito Federal, y demás sitios de costumbre y puertas del Juzgado competente en materia civil en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1410 y 1411, del Código de Comercio: para la celebración del Remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo el día ocho de junio del año dos mil cuatro a las diez horas: sobre el siguiente bien: el inmueble dado en garantía para garantizar el cumplimiento del convenio celebrado en actuaciones en fecha quince de noviembre del año dos mil uno, ubicado en la Unidad Vecinal "A" Fraccionamiento Lago de Guadalupe, identificado como lote de terreno número cuatro, manzana ocho-D, en Tultitlán, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate de dicho inmueble la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al valor total del inmueble que fue valuado por el Ingeniero Arquitecto Fernando Sabás López de la Garza y el cual coincidió con el peritaje rendido por el Ingeniero Eduardo Adolfo Castañeda Niebla, en su carácter de perito nombrado en rebeldía de la parte demandada.-Reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.-México, D.F., a 21 de abril del año 2004.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Juana Pichardo Trejo.-Rúbrica.
1823.-19, 25 y 31 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 180/2004.

DEMANDADO: ROMANA, S.A.

En el expediente 180/2004, relativo al juicio otorgamiento y firma de escritura promovido por ISABEL BELTRAN RODRIGUEZ y ENRIQUE ZINZU BENITEZ en contra de ROMANA, S.A. por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil cuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada ROMANA, S.A., por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: ... A) El otorgamiento por parte de la demandada ante Notario Público de la escritura de compraventa, respecto del lote de terreno y casa, ubicado en el lote de terreno número 20 (veinte), manzana 66 (sesenta y seis), del Fraccionamiento o Colonia La Romana, en el municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, que hoy en día se conoce como calle de Acolman número 221, de la Colonia La Romana, en el municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 que se encuentra actualmente registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, bajo la partida 31, volumen 19, libro 1º, sección 1ª, de fecha 10 de septiembre de 1960; ... B) En caso de la rebeldía del demandado, la firma de la escritura pública de compra-venta, la realizarán su señoría; ... C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita, son dados en el local de este juzgado el dieciséis de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Tlalnepanitla, México, 4 de mayo del 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

914-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 30/2003.

C. PABLO VARGAS LOPEZ.

Por medio del presente se les hace saber que deberá apersonarse al presente juicio relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de JORGE VARGAS DIAZ Y CELIA LOPEZ HERNANDEZ dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente, al de la última publicación ordenada a deducir sus derechos hereditarios, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, y se dejarán a salvo sus derechos con respecto a la herencia del autor de la sucesión para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcōyotl, México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

645-B1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

NORMA ANGELICA NUÑEZ TRUJILLO.

JUAN MANUEL MAGALLON BAUTISTA, en ^A el expediente número 146/2004, que se tramita en este Juzgado en reconvencción, le demanda la nulidad de los Juicios concluidos, tramitados bajo los números de expedientes 533/2000, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Nezahualcōyotl y 199/2002, seguido ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de este mismo distrito y demás prestaciones que se precisan en la reconvencción, fundándose en los hechos que refiere, por lo tanto, ignorándose el domicilio de la reconvenida, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la misma en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcōyotl, México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcōyotl, México, Lic. Porfirio Aveñino.-Rúbrica.

1720.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

MARTIN ESTRADA REBOLLO.

Se hace de su conocimiento que su esposa CLARA CONSUELO GALLEGOS ROMERO, en el expediente 1656/2003, relativo al juicio via escrita, divorcio necesario, fundado en las causales IX, XII y XIX del artículo 90 del libro cuarto del Código Civil en vigor, el juez del conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, a cuatro de marzo del dos mil cuatro, con fundamento en el artículo 181 del libro primero del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese al señor MARTIN ESTRADA REBOLLO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, deberá fijarse además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado correspondiente.

Ecatepec de Morelos, México, a quince de marzo del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

914-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ISaura CARRILLO DE GUERRERO.

La C. IRMA YAÑEZ ALVAREZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 118/2004, relativo al juicio ordinario civil, y le demanda la usucapión.

Reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Para efectos de purgar vicios en mi adquisición, la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto de una fracción del inmueble de propiedad particular, denominado "Cruz Blanca o Ahuehuetes", ubicado en las calles de Aldama número doscientos en ésta Ciudad de Texcoco, bajo el asiento número 540, a fojas 103 vuelta, del volumen 24, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco a nombre de la ahora demandada ISaura CARRILLO DE GUERRERO; B).- Como consecuencia de la prestación que antecede y mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Texcoco, México, proceda a realizar la cancelación y tildación parcial según corresponda de la inscripción que obra en los libros a su cargo, a nombre de la ahora demandada, respecto del inmueble singularizado con anterioridad; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la demanda que se inicia en su contra; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.00 m con calle Aldama; al sur: 4.00 m con propiedad de la señora Isaura Carrillo Rodríguez, actualmente con propiedad de la señora Irma Yáñez Álvarez; al oriente: 20.00 m con propiedad de la señora Isaura Carrillo Rodríguez, actualmente con propiedad de la señora Irma Yáñez Álvarez; y al poniente: 20.00 m con propiedad de la señora María Pastrana Ortiz, teniéndose una superficie total aproximada de 80.00 metros cuadrados. La Juez dio entrada a la demanda, y como la actora ignora el domicilio de la demandada, se ordenó emplazarla por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados, a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, debiendo apercibirse a la demandada, que si pasado ese término, no comparece al juicio, se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a cuatro de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.
1705.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. SILVIA CORDOBA GARCIA.

En el expediente número 479/2002, MARIA ORTEGA AQUILAR, FELIPE GARCIA MENESES, OSCAR, JOSE MARTIN, FELIPE, FRANCISCA Y TERESA, de apellidos GARCIA ORTEGA, promovieron, Juicio Ordinario Civil, demandando de ELVIA CORDOBA GARCIA, a).- Que por declaratoria judicial se determine que los suscritos actores, en virtud de ser parientes en línea recta consanguínea del menor de nombre MARCO ANTONIO GARCIA CORDOBA, tenemos el derecho inalienable de visitar y convivir con el menor, b).- Se regule de manera provisional un régimen de visitas y convivencia a que tenemos derecho con nuestro descendiente en línea, recta consanguínea; c).- La regulación definitiva, del régimen de visitas y convivencia con el menor MARCO ANTONIO GARCIA CORDOBA, con todos

y cada uno de los hoy actores en nuestros respectivos domicilios; d).- Que por declaratoria Judicial se ordene a la madre del menor quien ejerce actualmente la patria potestad del mismo, nos permita ejercer los derechos promulgados por el resumen de la declaración de los derechos del niño, y e).- El pago de gastos y costas que se generen por motivo de la tramitación del presente Juicio, fundándose en los siguientes hechos que substancialmente refieren: I.- MARIA ORTEGA AGUILAR Y FELIPE GARCIA MENESES, se unieron en concubinato y posteriormente contrajeron matrimonio... II.- Procrearon seis hijos de nombres.... III.- De los hijos, uno respondió al nombre de ANTONIO GARCIA ORTEGA, quien vivió en concubinato con ELVIA CORDOBA GARCIA... IV.- De esa unión, procrearon un hijo de nombre MARCO ANTONIO GARCIA CORDOBA... V.- ... VI.- El veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ANTONIO GARCIA ORTEGA, falleció en un accidente de trabajo... VII... VIII... IX.- ELVIA CORDOBA GARCIA, después del fallecimiento del señor ANTONIO GARCIA ORTEGA, siguió viviendo en el domicilio de los promoventes.- X.- ELVIA CORDOBA GARCIA, se unió en concubinato con VICTOR MANUEL RUIZ SANCHEZ y a partir de esa fecha se nos impidió que visitáramos y conviviéramos con nuestro descendiente consanguíneo, el menor MARCO ANTONIO GARCIA CORDOBA... XI.- Dado el fallecimiento del padre del menor MARCO ANTONIO GARCIA CORDOBA, los suscritos tenemos el derecho de convivir con dicho menor...; juicio en el que se ordenó emplazar por edictos a dicha demandada, mismos que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, como lo es el periódico Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se realice, para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, fijándose además una copia del edicto en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento y con el apercibimiento para la parte demandada que de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, y las posteriores notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial.- Se expide el presente a los tres días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

1717.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, S.A.

Se hace saber que en los autos del expediente número 211/2004, ALBERTO CRUZ ESTRADA, promovió Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión, en contra de AVANDARO, S.A., demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que ha operado en su favor la usucapión o prescripción positiva del inmueble ubicado en las calles de Las Secoyas y la calle Vega del Valle, "Velo de Novia", del paraje denominado El Pedregal o Pinares del Lago, en Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 39.29 m con calle de Las Secoyas, al este: 135.19 m con calle Vega del Valle, al suroeste: 157.61 m con Río de González, al noroeste: 75.72 m con Area Comunal, con una superficie aproximada de: 6,442.75 metros cuadrados. B).- La inscripción del inmueble motivo de este Juicio en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en favor del actor, en los Asientos o partidas números 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 290, 291, 292, 293 y 294, que forman parte de la 1 a la 1428, del volumen 37, del libro primero, de la Sección Primera, de fecha 22 de julio de 1988, toda vez que en los anteriores asientos es donde se encuentra registrado el inmueble a que se refiere esta demanda inicial, solicitándose la inscripción solamente y por cuanto a la superficie que tiene en

posesión el actor; fundando esencialmente su demanda en lo siguiente: "Que el suscrito ALBERTO CRUZ ESTRADA, es poseedor a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por más de dieciséis años, del inmueble descrito en líneas que preceden, precisamente en el inciso A), porque se lo entregó en un reparto el Comisariado de Bienes Comunales con su mesa directiva en 1980 y confirmada por la Secretaría de la Reforma Agraria en 1991".- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, ordenó se emplazara a la parte demandada AVANDARO, S.A., por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Valle de Bravo, México, a veintinueve de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

1708.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, S.A.

Se hace saber que en los autos del expediente número 209/2004, ESTEBAN PEÑALOZA VARGAS, promovió Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión, en contra de AVANDARO, S.A., demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que ha operado en su favor la usucapión o prescripción positiva del inmueble ubicado en las de Paseo de los Abetos y calle Paraná, que se ubica en el paraje denominado El Pedregal o Pinares del Lago, en Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al sur: 134.28 metros, con Vicente Tota y calle Paraná; al norte: 70.22 metros con calle Paseo de los Abetos; al oriente: 76.25 metros, con Fructuoso Bautista G.; al poniente: 66.23 metros con Joel Zavala; con una superficie aproximada de 8,037.60 metros cuadrados; b).- La inscripción del inmueble motivo de este Juicio en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en favor del actor, en los asientos o partidas números 1056, 1057, 1058, 1059, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074 y 1075, que forman parte de la 1 a la 1428, del volumen 37, del libro primero, de la Sección Primera, de fecha 22 de julio de 1988, toda vez que en los anteriores asientos es donde se encuentra registrado el inmueble a que se refiere esta demanda inicial, solicitándose la inscripción solamente y por cuanto a la superficie que tiene en posesión el actor; fundando esencialmente su demanda en lo siguiente: "Que el suscrito ESTEBAN PEÑALOZA VARGAS es poseedor a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por más de dieciséis años, del inmueble descrito en líneas que preceden, precisamente en el inciso A), porque se lo entregó en un reparto el Comisariado de Bienes Comunales con su mesa directiva en 1980 y confirmada por la Secretaría de la Reforma Agraria en 1991".- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, ordenó se emplazara a la parte demandada AVANDARO, S.A., por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no

comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Valle de Bravo, México, a veintinueve de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

1715.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A. DE C.V. Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

En el expediente marcado con el número 170/03, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ARTURO RUIZ LUENGAS en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., el juez del conocimiento dictó un auto que del que se desprende los siguientes hechos: 1.- Con fecha 29 de noviembre del año 1968, FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., adquirió varios lotes de terreno de Fraccionamiento "Loma del Río", ubicado en el municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, entre los cuales se encuentra el lote de terreno que se pretende usucapir mediante el presente juicio. 2.- Con fecha 23 de abril de mil novecientos ochenta y mediante escritura pública número veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público Ciento Nueve de México, Distrito Federal, adquirió entre otros el lote de terreno descrito. 3.- Con fecha 12 de mayo de 1995, el señor ARMANDO POUS ESCALANTE en presentación de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A. DE C.V., realizó contrato de compraventa del lote con la superficie, medidas y colindancias que se detallan a continuación: superficie aproximada de la fracción de terreno 888.50 metros cuadrados, al norte: 14.22 m con el lote trece; al sur: en 26.70 m con Calzada de los Patos; al oriente: en 50.00 m con lote quince; y al poniente: en 42.31 m con Calzada de las Codornices. 4.- Desde el año 1995 he venido proveyendo el lote de terreno que se describe en el punto anterior, como propietario de manera pública, pacífica y continua. 5.- Debido a lo señalado en el punto anterior, el suscrito ha efectuado actos de dominio respecto del lote de terreno sujeto a usucapión, y como lo ha poseído por más de siete años a título de dueño y propietario, se ha cumplido con las condiciones que exige el Código Civil del Estado, acreditando de tal manera la causa generadora de mi posesión consistente en el contrato privado de compraventa. 6.- Con fecha 25 de enero del año dos mil dos, quedo asentado el traslado de dominio correspondiente a favor del suscrito en la Tesorería Municipal de Villa Nicolás Romero. 7.- Para demostrar la razón de mi dicho se anexa constancia de domicilio emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero. 8.- Con la finalidad de establecer la relación jurídica procesal y debido a que el suscrito no adquirió la propiedad sujeta a usucapión de la persona que aparece como propietario en el Registro Público, se solicita a su señoría sea llamado a juicio a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA. Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad donde se haga la citación y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, doce de marzo del año dos mil cuatro.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benitez Romero.-Rúbrica.

917-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 36/2004.

DEMANDADO: MARGARITA PEREZ RAMOS.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIA DE LA LUZ IBARRA DE JACOME Y JOSE JACOME HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno número 21, manzana 55, ubicado en calle 13, número 48, de la Colonia Campestre Guadalupeana, primera sección de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 20, al sur: 20.00 m con lote 22, al oriente: 10.00 m con calle 13, al poniente: 10.00 m con lote 6, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.
914-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROSALINDA LOPEZ DE LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente número 578/03, relativo al juicio ordinario civil (usucapion), promovido en este juzgado por GUADALUPE CANO ANDRADE en contra de ROSALINDA LOPEZ DE LOPEZ, por auto de fecha quince 15 de abril del año dos mil cuatro, dictado por la Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ROSALINDA LOPEZ DE LOPEZ, demandándole las siguientes prestaciones:

De la señora ROSALINDA LOPEZ DE LOPEZ, las siguientes:

A) La declaración judicial de que ha operado en favor de la suscrita, la usucapion consumada, y que ha adquirido, por ende, la propiedad, respecto del bien inmueble ubicado en calle Alpino León, sin número oficial y terreno sobre el cual esta construido, que es el lote 2129-A, de la manzana 211, de la Colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, con superficie de 244.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 25.00 m con el lote número 2131; al suroeste: en 25.00 m con el lote número 2129; al sureste: en 10.00 m con calle Alpino León; y al noroeste: en 10.00 m con el lote número 2128. En virtud de haberlo poseído la suscrita, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley.

Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, las siguientes:

B) La cancelación total de la inscripción que obra en los libros de su oficina a nombre de la hoy demandada señora ROSALINDA LOPEZ DE LOPEZ inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, bajo la partida número 207, del volumen 408, libro primero, de la sección primera, de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.

C) La inscripción ante sus oficinas de la Sentencia Ejecutoria que declare procedente la presente acción que se ejercita, en donde se declare que la usucapion se ha consumado y que la suscrita ha adquirido, por ende, la propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar legalmente el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo fijar además en la puerta de este Organó Jurisdiccional una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepanltla, Estado de México, a los veintiuno 21 días del mes de abril del año dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.
914-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ISAAEL PEREZ GARCIA.

GUILLERMO GOMEZ LOPEZ, por su propio derecho y SUSANA DE LA VEGA RAMOS, promoviendo en su carácter de apoderada del señor JOSE GOMEZ ZUÑIGA, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ABIGAIL LOPEZ DE GOMEZ (apellido de casada) o ABIGAIL LOPEZ CALDERON, apellido de soltera, en el expediente número 94/2004, que se tramita en este Juzgado la demanda de nulidad de Juicio Concluido, tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 265/2002, y demás prestaciones. Ignorándose el domicilio del tercero llamado a juicio ISAAEL PEREZ GARCIA, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos se apersona a juicio, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín Judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del tercero, en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.
646-B1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente marcado con el número 421/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de MARIA MERCEDES TREVIÑO Y/O ALFONSO AVENDAÑO RODRIGUEZ, se han señalado las diez horas del día diez de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del departamento ciento tres, del edificio torre uno, del conjunto marcado con el número oficial dos de la calle camino a San Mateo, Colonia Dos Ríos, Desarrollo Juan Diego, Cuautitlán de Romero, Rubio, Estado de México, con un valor asignado de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciocho de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.
1010-A1.-25, 31 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 957/1997.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas primero, siete y veintinueve de abril del año dos mil cuatro, dictados en los autos del expediente 957/97, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, en contra de YOLANDA MARCHAND ORTEGA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad, señaló las diez horas del día diez de junio del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en el departamento número 2, edificio "S", lote 3, de la Avenida José López Portillo, No. 224, Colonia San Lorenzo, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de para el remate la cantidad de \$319,600.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deben exhibir el diez por ciento del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término. En los sitios de costumbre.-México, D.F., a 12 de mayo de 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.
970-A1.-19 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 106/94.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, ANTES MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de BENITO JUAREZ

RODRIGUEZ E IRMA DEL CARMEN GONZALEZ JIMENEZ DE JUARES, expediente número 106/94, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, por autos de fechas cuatro de mayo, veintisiete y veintidós de abril del año dos mil cuatro, y diecinueve de agosto del dos mil tres señaló las diez horas del día diez de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, del bien hipotecado departamento número 401, del edificio A-1, marcados con los números uno y dos, de la calle Gladiola, así como su estacionamiento, pertenecientes al conjunto habitacional en condominio, denominado "Bugambilia Aragón", localizado en la prolongación Valle del Jucar, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se convocan postores, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta, consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento, del valor de avalúo que sirve de base para el remate y que lo es la cantidad de \$163,200.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo que lo fue la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin cuyo requisito no serán admitidos postores por lo que al tratarse de tercera almoneda se hará sin sujeción a tipo.

Procédase a hacer las publicaciones de los edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Herald de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre de dicho Juzgado y en la oficina recaudadora análoga a la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a once de mayo del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.
969-A1.-19 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 722/01.
SECRETARIA "A".

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN MANUEL SAUCEDO MOLGADO Y MARIA AMPARO LARA GOMEZ DE SAUCEDO, expediente 722/01, mediante auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil cuatro, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos ubicado en Bosque de Chihuahua, número 18, edificio "A", departamento A-4, Conjunto Habitacional denominado Bosques del Valle, Municipio de Coacalco, Estado de México, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$233,000.00 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio de avalúo. Señalándose las once horas con treinta minutos del día diez de junio del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia que se ordena.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en el periódico "El Sol de México", Tesorería del Distrito Federal y Tableros de Avisos de este Juzgado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en el periódico que se sirva designar. El C. Juez exhortado, en los estrados de ese Juzgado y en la Receptoría de Rentas de esa entidad.-México, D.F., a 19 de abril del año 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado J. Félix López Segovia.-Rúbrica.
970-A1.-19 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1655/96.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN ANTES BANCA SERFIN S.A., en contra de EDUARDO ALVAREZ CHAVEZ y otro en el expediente número 1655/96. El C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a veintidós de abril del año dos mil cuatro. Relativo al inmueble ubicado en la casa marcada con el número trece (13) de la calle Guerrero, y terreno que ocupa, fracción de terreno denominado Tlachicuac, ubicado en la población de Santa Clara, Municipio de Ecatepec, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda y pública almoneda, se señalan las once horas del día diez de junio del año en curso, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico El Sol de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, y toda vez que el inmueble está situado en lugar distinto al del juicio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados de su Juzgado, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, para convocar postores de conformidad en lo dispuesto en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, siendo la cantidad de \$833,360.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo de \$1,041,700 (UN MILLON CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) menos el 20% siendo esta cantidad de \$208,340.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de conformidad en lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previsto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

En el periódico "El Sol de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, y Tesorería del Distrito Federal, para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 3 de mayo del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

970-A1.-19 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

CARLOTA OCAMPO MONTERO, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 442/04, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un inmueble (terreno con construcción de obra ruinosas), ubicado sobre la calle Francisco Javier Mina sin número, en la Comunidad de Malinalco, municipio de Ixtapan de la Sal, México, perteneciente a este mismo distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m antes con Isaac Lagunas Muñoz ahora con Guillermo Lagunas Gómez; al sur: 22.40 m con calle Francisco Javier Mina; al oriente: 36.00 m antes con Miguel Castañeda ahora con Marcelino Méndez Castañeda; al poniente: 35.40 m con Angel Hernández Zariñana, con una superficie aproximada de 712.21 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha diecinueve de mayo del año en curso.

Ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1941.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE RAMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 624/2001, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GMAC MEXICANA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL en contra de VICTORIA CASTAÑEDA PEREZ, se han señalado las once horas del día ocho de junio del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle José Cardel número treinta y uno, Colonia San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, con una superficie de 331.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$977,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado en México, Distrito Federal, por tres veces dentro de nueve días.- Se expiden los edictos en Huixquilucan, México, Estado de México, a los diez días del mes de mayo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

993-A1.-21, 26 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. JOSE ANGEL TRANQUILINO PEÑALOZA.

La señora IDANIA ANTONIO CRUZ, le demanda por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 97/04. La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha me une al C. JOSE ANGEL TRANQUILINO PEÑALOZA, por la causal de la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del Ordenamiento Legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, Temascaltepec, México, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1703.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**MANUEL DAZA RAMIREZ Y SAMUEL DAZA RAMIREZ.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que el señor JESUS MARIA SANCHEZ TORRES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 557/2003, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que de poseedor me convierta en propietario del inmueble ubicado en calle Tantalos, lote 5, manzana 29, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 173.00 m²., y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.50 m con lotes 3 y 4, al norte este: 2.866 m con calle Tantalos y 8.207 m con calle Tantalos, al sur este: 17.150 m con lote seis, al sur oeste: 6.274 m con lote 43 y 8.866 m con lote 43. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a nombre del demandado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 131, volumen 324, libro 1, sección I, de fecha 3 de junio de 1977. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte por el Juez, para que en lo futuro me sirva como título de propiedad. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1647.-20, 31 mayo t 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 795/2003.
DEMANDADO: JESUS VALDEZ ZEPEDA.**

MARIA DEL CARMEN PEREZ MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 73, de la Colonia El Sol, y que se ubica en la Calle 35, número oficial 131, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 9; al sur: 20.00 metros con lote 11; al oriente: 10.00 metros con lote 25; al poniente: 10.00 metros con Calle 35; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, y señale domicilio dentro de ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de éste Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

722-B1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: JUANA BERNAL VIUDA DE MORALES.

CANDIDO RUBEN CHAVEZ FRANCO, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 120/04, relativo al juicio Ordinario Civil en contra de JUANA BERNAL VIUDA DE MORALES, en auto de fecha veintisiete de abril del dos mil cuatro se ordenó emplazar a juicio a la demandada JUANA BERNAL VIUDA DE MORALES, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: el reconocimiento de que ha operado en su favor la prescripción positiva (usucapión) del inmueble localizado en la calle Lázaro Cárdenas No. 9, Colonia El Mirador, Tlalnepantla, Estado de México, también conocido como lote No. 9, del terreno denominado La Mohonera, ubicado en San Jerónimo Tepetlacalco de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.60 m con calle Lázaro Cárdenas, al sur: en 14.30 m con lote 7 y 11, al oriente: en 21.50 m con fracción lote 8, al poniente: en 24 m con lote 20. Con una superficie de: 302 m².

En el que por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados tanto a la Procuraduría General de la Policía Ministerial del Quinto Grupo de Apreheniones y Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este distrito judicial, México, sin que se sepa el paradero de la parte demandada, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijándose en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho término, la demandada no comparece por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía. Haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.185 del Código invocado a través de lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

983-A1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**EXPEDIENTE 1157/2003-1º.
PRIMERA SECRETARIA
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA
POTESTAD.
ACTOR: MIGUEL ESQUIVEL ANAYA.
DEMANDADA: CARMELA PALACIOS SANCHEZ.**

En el expediente al rubro citado, el Ciudadano Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de

fecha veinte de abril del año dos mil cuatro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181, 2.107, 2.108, 2.111, 2.112, 2.115 del Código Procesal Civil, ordenó se emplace a juicio a la demanda en el presente juicio a CARMELA PALACIOS SANCHEZ, conforme a las siguientes prestaciones: A.- La pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce sobre su menor hija de nombre KARINA PALACIOS SANCHEZ. 2.- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio, todo esto basado en los siguientes:

HECHOS.

1.- El día siete de noviembre del año dos mil dos el C. Agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada en delitos Sexuales e Intrafamiliares, adscrito al DIF de Naucalpan de Juárez, Estado de México, recibió una notificación del Hospital General de Naucalpan, "Doctor Maximiliano Ruiz Castañeda", en el que consta el diagnóstico de la menor de apellidos PALACIOS SANCHEZ, con una edad de treinta y ocho días prematura de treinta y dos semanas de gestación, la cual fue dada de alta el día tres de noviembre de dos mil dos sin que haya presentado familiar alguno a preguntar por ella. El representante del Ministerio Público se trasladó a dicho nosocomio y al entrevistarse con la trabajadora social esta le refiere que el veintinueve de septiembre del año dos mil dos, la C. CARMELA PALACIOS SANCHEZ, dio a luz a un menor de sexo femenino mediante parto normal, por lo cual fue dada de alta al día siguiente, saliendo la madre de la menor y quedando esta en el hospital por ser de parto prematuro, siendo que la señora CARMELA PALACIOS SANCHEZ, regresó hasta el día siete de octubre del año dos mil dos a preguntar por la menor y retirándose posteriormente sin que hasta la fecha haya regresado, por lo que el C. Agente del Ministerio Público recibió constancia de nacimiento y nota de evaluación de dicha menor, iniciándose la averiguación previa NJ/DIF/735/2002-11. Es importante señalar que la señora CARMELA PALACIOS SANCHEZ proporciona como su domicilio particular el ubicado en calle Guadalupe Victoria número treinta, de la Colonia Minas Palacios, lugar en donde se procedió su búsqueda sin que se obtuviera dato alguno respecto de la persona señalada con anterioridad. 2.- Con fecha siete de noviembre del año dos mil dos, mediante oficio número 211-07-1951-2002, el C. Agente del Ministerio Público adscrito al DIF de Naucalpan Turno Unico de Naucalpan de Juárez, Estado de México, pone a disposición de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a la menor de apellidos PALACIOS SANCHEZ, para su cuidado y atención. 3.- La menor de sexo femenino fue ingresado al Albergue Temporal Infantil "Namiqui-Pilli" en fecha siete de noviembre del año dos mil dos, canalizada por el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Con la finalidad de dar seguridad jurídica a la citada menor el día once de diciembre del año dos mil dos fue registrado ante el Primer Oficial del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el nombre de KARINA PALACIOS SANCHEZ. 5.- Las presentes diligencias se inician atendiendo a que han transcurrido más de seis meses del abandono de la menor KARINA PALACIOS SANCHEZ, sin que ninguna persona o familiar se haya acudido a esta institución para reclamarla o solicitar información acerca de la misma, tal y como se acredita con la constancia de abandono expedida por la C. Directora del Albergue Temporal Infantil de este Sistema. 6.- Debido al abandono de la menor antes mencionado, cometido por la C. CARMELA PALACIOS SANCHEZ, en agravio de la menor KARINA PALACIOS SANCHEZ y, a que por motivo de éste se ocasionó el riesgo para la menor solicito se declare la pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce ésta sobre su menor hija y conceda la Tutoría del mismo a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a través de su representante legal. Lo cual se hace saber por medio del presente edicto el cual se publicará de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín

Judicial y en el periódico de mayor circulación, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, apercibidas que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas dentro del término fijado, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de mayo del 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

977-A1.-20, 31 mayo y 9 junio.

JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

En autos del expediente 551/2003, relativo al juicio ordinario civil (cancelación y rescisión de crédito), promovido por I.N.F.O.N.A.V.I.T. en contra de BECERRA CORRAL RAMON Y SANCHEZ FLORES CONSUELO, México la parte actora demanda la cancelación y rescisión del crédito número 1598055617 que la demandada ejerció para la adquisición la vivienda ubicada en la manzana G, lote 35, régimen 5, edificio E, departamento 503, Fraccionamiento San Rafael Coacalco, municipio de Coacalco, México, así como la declaración judicial de rescisión del contrato de crédito de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, la desocupación y entrega física y material que haga el demandado del inmueble antes citado con las mejoras y accesorios que tuviere, la declaración para el caso de que la parte demandada hubiera realizado algún pago para la amortización del crédito concedido este quede en favor de la actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Infonavit, el pago de los daños y perjuicios, así como el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, lo anterior sustentando su demanda en los siguientes hechos con fecha 06 de noviembre de 1998, la actora concedió a la parte demandada el crédito número 1598055617 por un monto de 82,000 (VSMGV) en el D.F., mismo que ejerció para adquirir la vivienda antes mencionada, asimismo menciona que en dicho documento se estipula que si el trabajador dejará de cubrir dos mensualidades, dejara de percibir un salario y no diera el aviso por escrito a INFONAVIT serían causas cancelación de crédito, por lo que al no haber dado el aviso correspondiente y haber dejado de cubrir las mensualidades correspondientes la parte actora sostiene la procedencia de su acción y en consecuencia la cancelación y rescisión del crédito otorgado, asimismo manifiesta que la celebración de dicho crédito estuvo avalada por el consentimiento de su cónyuge SANCHEZ FLORES CONSUELO, ordenándose en consecuencia la notificación y emplazamiento de los demandados, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Dado a los veintisiete de abril del año 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

977-A1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

OLGA ISABEL CORADO ELIZONDO, demanda ante este Juzgado en el expediente número 211/03, juicio ordinario civil en contra de LAGO DE GUADALUPE, S.A. DAVID HERNANDEZ ESPINOZA Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración, mediante sentencia ejecutoriada, de que la suscrita adquirió, por usucapión, la propiedad del inmueble consistente en el lote 16 de la manzana 4-A, del fraccionamiento Lago de Guadalupe, al que actualmente le corresponde el número oficial 43 de la calle de Halcón, en el Fraccionamiento Lago de Guadalupe, antes Tultitlán, México, en la actualidad perteneciente al distrito de Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie aproximada, según dato del Registro Público de la Propiedad, de 615.02 seiscientos quince metros con dos centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al noreste: en 15.65 metros con calle Halcón, 2.- Al suroeste: en 15 metros con lote 18, 3.- Al sureste: en 29.48 metros con lote 17 y 4.- Al noroeste: en 39.69 metros con lotes 10, 11 y 12. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, a favor de la persona moral denominada LAGO DE GUADALUPE, S.A., en el asiento 570 del volumen 166, libro 1º, sección 1ª, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, con lo acreditado con la documental pública que como anexo 1 acompaño al presente memorial, sin embargo habiéndolo adquirido mediante operación de compraventa celebrada con el señor DAVID HERNANDEZ ESPINOZA, se presume la existencia de un litisconsorcio pasivo necesario y, por ende, se le demanda para que en su caso le pare perjuicio la sentencia que en el momento procesal oportuno se dicte, B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, a favor de la persona moral denominada LAGO DE GUADALUPE, S.A., y se inscriba a favor de la suscrita la escritura notarial en que protocolice la sentencia ejecutoriada en que se decreta que ha operado a mi favor la usucapión y que por lo tanto soy propietaria del inmueble descrito en el inciso que precede con todos sus frutos y acciones, en términos de lo previsto por el artículo 5.141 del Código Civil. En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados LAGO DE GUADALUPE S.A. Y DAVID HERNANDEZ ESPINOZA, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o por apoderado, el juicio se seguirá en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 del Código Procesal Civil, es decir conforme a las reglas de las notificaciones no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

977-A1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Que en el expediente número 549/03, relativo al juicio ordinario civil, cancelación y rescisión del crédito, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RANULFO ORTIZ JUAREZ Y DELFINA REYES JUAREZ, se demandan las siguientes

prestaciones. A).- La cancelación y rescisión del crédito concedido número 8900712322, en atención al artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismo que el demandado en compañía de su cónyuge DELFINA REYES JUAREZ, ejerció para adquirir la vivienda ubicada en manzana H, lote 17, edificio B, departamento 103, sector 3, Conjunto Habitacional "San Rafael Coacalco Zona Sur", municipio de Coacalco, Estado de México. B).- La declaración judicial de rescisión del contrato privado de transmisión de la propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, transmisión de la propiedad, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado el accionante y el demandado con el consentimiento de su cónyuge, respecto de la vivienda señalada como su domicilio. C).- La desocupación y entrega material y jurídica del inmueble que nos ocupa a favor del accionante con sus mejoras y acciones. D).- Para el caso de que haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, el mismo quede a favor de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 49 de la Ley del Infonavit. E).- El pago de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado al inmueble antes referido, a juicio de peritos, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia. F).- El pago de los gastos y costas que origine esta instancia, fundando su demanda de manera sustancial en los siguientes hechos: Que el 24 de marzo de 1990 la actora concedió a RANULFO ORTIZ JUAREZ, el crédito número 8900712322, por un monto de 136.0000 VSMGMV que ejerció en compañía de su cónyuge para adquirir la vivienda citada, siendo el caso de que los demandados incurrieron en la causal de rescisión del contrato base de la acción y cancelación del crédito concedido, estipulado instrumento que se adjunta en la cláusula décima cuarta incisos 1) y 4) consistente en la cancelación del crédito y rescisión de la operación transmisoria sin necesidad de declaración judicial para el caso de que el trabajador dejare de cubrir por causa imputable a el dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el transcurso de un año, de las cuotas de amortización del crédito o que el trabajador no de aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir por cualquier causa dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se de el hecho, en donde los demandados adeudan la cantidad de 130.8710 VSMGMV, pues la actora no recibió ninguna amortización desde el quinto bimestre de 1991 a la fecha, por lo que incurre en la causal de rescisión contemplada en la cláusula décima cuarta inciso 1) y 4) del contrato base de la acción, a pesar de los requerimientos del actor, fundando su demanda en los hechos y preceptos de derecho que estimo aplicables al caso, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a RANULFO ORTIZ JUAREZ Y DELFINA REYES JUAREZ, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Coacalco, México, a 28 de abril de 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

977-A1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En el expediente número 565/03, relativo al juicio ordinario civil, (cancelación y rescisión de crédito), promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderados legales ALFREDO FILEMON BARRERA BADILLO, GUILLERMO SOTO MELENDEZ, MIGUEL RAMIREZ TORRES Y/O CESAR ALFREDO BARRERA SANDOVAL Y/O EDUARDO MARTIN ANZURES SOTO Y/O JORGE TORRES ALVARADO en contra de DAMIAN ALPIZAR JUAN VICENTE Y MONROY GARCIA EVANGELINA, manifiesta principalmente siguientes prestaciones. 1).- La cancelación y rescisión del crédito número 8801123967, mismo que el hoy demandado en compañía de su cónyuge ejerció para adquirir la vivienda ubicada en edificio L-1, departamento 501, Fraccionamiento Conjunto Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 2).- La declaración judicial de rescisión del contrato de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, transmisión de propiedad de la construcción, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado por mi representada y el hoy demandado DAMIAN ALPIZAR JUAN VICENTE, con el consentimiento de su cónyuge MONROY GARCIA EVANGELINA; fundándose en los hechos y preceptos de derecho que estimó aplicables, el 07 de diciembre de 1988, la actora concedió a JUAN VICENTE DAMIAN ALPIZAR, el crédito número 8801123967, mismo que ejerció para adquirir la vivienda señalada como su domicilio para ser emplazada a juicio, lo que se acredita con el respectivo estado de cuenta, en fecha antes mencionada, mi mandante otorgó el certificado de entrega de vivienda mencionando al acreditado para que tomara posesión del inmueble precisado en el hecho que antecede, documento en el cual el demandado, se obligó a cumplir con cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, a través de tal certificado se llevó a cabo la entrega de la vivienda ya mencionada, cumpliendo así mi mandante con su obligación pactada, con el contrato privado de fecha 19 de diciembre de 1988, la actora y el hoy demandado con el consentimiento de su cónyuge, celebraron el instrumento número 8807910-1, en el cual se hace constar la transmisión de la propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo y la transmisión de propiedad de la construcción, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto del bien inmueble relacionado con los presentes autos, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1658, volumen 1202, libro primero, sección primera, de fecha 20 de diciembre de 1993, ahora bien del instrumento en comento se estipula en la cláusula octava, del capítulo de otorgamiento de crédito en los incisos 1) y 4) la cancelación del crédito y rescisión de la operación transmisora de dominio sin necesidad de declaración judicial para el caso de que el trabajador dejare de cubrir dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año o bien que el trabajador no de aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa dentro de los quince días siguientes a que se de el hecho, es el caso de que el demandado JUAN VICENTE DAMIAN ALPIZAR, ha incurrido en las causales de rescisión del contrato base de la acción y cancelación del crédito concedido ya mencionadas, toda vez que su último abono de forma irregular lo realizó en el quinto bimestre de 1991, adeudando actualmente la cantidad de 94.1633 VSMGM, en el D.F. máxime que en la especie omitió dar aviso respectivo a que estaba obligado en el caso de que haya cambiado de patrón de que haya dejado de percibir su salario por cualquier causa, pues nuestra representada no recibió ninguna amortización desde el sexto bimestre de 1991 a la fecha, por lo cual incurre en la causal de rescisión contemplada en la cláusula octava del capítulo de otorgamiento de crédito incisos 1 y 4 del contrato base de acción, a pesar de los requerimientos de nuestro mandante para que cubriera el adeudo citado, haciendo del conocimiento que para el caso de que por cualquier causa el trabajador dejare de amortizar su crédito a través de los correspondientes descuentos patronales, tenía la obligación de seguir cubriendo sus abonos respectivos e intereses moratorios en su caso, en el domicilio de nuestro poderdante ya proporcionado, en términos del contrato privado de transmisión de la propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo y la transmisión de propiedad de la

construcción, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, en consecuencia con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a DAMIAN ALPIZAR JUAN VICENTE Y MONROY GARCIA EVANGELINA, por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación de esta ciudad donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese tiempo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Coacalco, México, a 28 de abril del año 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.
977-A1.-20. 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En el expediente número 557/03, relativo al juicio ordinario civil, cancelación y rescisión del crédito, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ADELINA ZUÑIGA UROZA, se demandan las siguientes prestaciones. A).- La cancelación y rescisión del crédito concedido número 8800336082, en atención al artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismo que la demandada ejerció para adquirir la vivienda ubicada en manzana B, lote 9, edificio L, departamento 304, Fraccionamiento "San Rafael Coacalco", municipio de Coacalco, Estado de México. B).- La declaración judicial de rescisión del contrato privado de transmisión de la propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, transmisión de la propiedad, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado entre el accionante y la demandada, respecto de la vivienda señalada como su domicilio. C).- La desocupación y entrega física y material del inmueble que nos ocupa a favor del accionante con sus mejoras y acciones. D).- Para el caso de que haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, el mismo quede a favor de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 49 de la Ley del INFONAVIT. E).- El pago de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado al inmueble antes referido, a juicio de peritos, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia. F).- El pago de los gastos y costas que origine esta instancia, fundando su demanda de manera sustanciada en los siguientes hechos: Que el 24 de marzo de 1988 la actora concedió a ADELINA ZUÑIGA UROZA, el crédito número 8800336082, por un monto de 69.0000 VSMGMV el que ejerció para adquirir la vivienda citada, siendo el caso de que la demandada incurrió en la causal de rescisión del contrato base de la acción y cancelación del crédito concedido, estipulado instrumento que se adjunta en la cláusula décima cuarta incisos 1) y 4) consistente en la cancelación del crédito y rescisión de la operación transmisora sin necesidad de declaración judicial para el caso de que el trabajador dejare de cubrir por causa imputable a el dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el transcurso de un año, de las cuotas de amortización del crédito o que el trabajador no de aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir por cualquier causa dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se de el hecho, en donde la demandada adeuda la cantidad de 62.3795 VSMGMV, pues la actora no recibió ninguna amortización desde el mes de enero de 1993, por lo que incurre en la causal de

rescisión contemplada en la cláusula décima cuarta inciso I) y 4) del contrato base de la acción y en apartado 12 inciso A) y F) del certificado de entrega de vivienda, a pesar de los requerimientos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a ADELINA ZUÑIGA UROZA, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Coacalco, México, a 28 de abril de 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.
977-A1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En el expediente número 571/03, relativo al juicio ordinario civil (cancelación y rescisión de crédito), promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderados legales ALFREDO FILEMON BARRERA BADILLO, GUILLERMO SOTO MELENDEZ, MIGUEL RAMIREZ TORRES Y/O CESAR ALFREDO BARRERA SANDOVAL Y/O EDUARDO MARTIN ANZURES SOTO Y/O JORGE TORRES ALVARADO en contra de REY TREJO OLGUIN Y AMALIA PEREZ SANTIAGO, manifiesta principalmente siguientes prestaciones. 1).- La cancelación y rescisión de los créditos números 8700601590 y 9000007635, mismo que el hoy demandado en compañía de su cónyuge ejerció para adquirir la vivienda ubicada en la manzana F, lote 28, edificio B, departamento 201, Fraccionamiento San Rafael Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 2).- La declaración judicial de rescisión del contrato de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, transmisión de la propiedad de la construcción, mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, celebrado por mi representada y el hoy demandado REY TREJO OLGUIN, con el consentimiento de su cónyuge AMALIA PEREZ SANTIAGO; fundándose en los hechos y preceptos de derecho que estimó aplicables, el 03 de junio de 1987, la actora concedió a REY TREJO OLGUIN, el crédito número 8700601590, mismo que ejerció para adquirir la vivienda señalada como su domicilio para ser emplazada a juicio, lo que se acredita con el respectivo certificado de entrega de vivienda, con fecha 07 de agosto de 1987, mi mandante otorgó el certificado de entrega de vivienda mencionando al acreditado para que tomara posesión del inmueble precisado en el hecho que antecede, en el que consta el nombre y firma de su cónyuge AMALIA PEREZ SANTIAGO, documento en el cual el demandado, se obligó a cumplir con cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, a través de tal certificado se llevó a cabo la entrega de la vivienda ya mencionada, cumpliendo así mi mandante con su obligación pactada, debiendo señalarse que en virtud de que el acreditado y hoy deudor REY TREJO OLGUIN, incumplió con sus obligaciones y en especial con la de pago, se presentó ante sus oficinas que ocupa nuestra representada con el fin de que no le fuere cancelado el crédito número 8700601590, solicitando se llevara a cabo la novación del mismo, aceptando seguir con la misma forma de pago pactada en el instrumento que se detalla, con fecha seis de mayo de 1991, y como consecuencia de lo anterior nuestro mandante concedió al señor REY TREJO OLGUIN, la novación del crédito 8700601590, otorgando un nuevo crédito

número 9000007635, por un monto de 103.0000 VSMGM en el Distrito Federal, para en compañía de su cónyuge continuara con la posesión de la vivienda en la misma fecha mi mandante otorgó un nuevo certificado de entrega de vivienda a los demandados, para que continuara la posesión jurídica y material del inmueble materia de la presente demanda lo que sucedió en las nuevas oficinas que ocupa nuestra representada, certificado que bajo protesta de decir verdad fue entregado en original a los demandados, no obrando en poder de nuestra representada copia alguna, sin embargo los anterior se hace constar con el referido estado de cuenta debidamente certificado por nuestra representada donde contiene el nuevo crédito otorgado, nombre del acreditado y hoy demandado, RFC del mismo, domicilio y número de promoción, así como en el instrumento público, con el contrato privado de fecha 05 de diciembre de 1987, la actora y el hoy demandado con el consentimiento de su cónyuge, celebraron el instrumento número 8709997-1, en el cual se hace constar la transmisión de la propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo y la transmisión de propiedad de la construcción, mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, respecto del bien inmueble relacionado con los presentes autos, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1004, volumen 1173, libro primero, sección primera, de fecha 07 de diciembre de 1993, ahora bien del instrumento en comento se estipula en la cláusula décima cuarta, inciso 1) y 5) la cancelación del crédito y rescisión de la operación transmisora de dominio sin necesidad de declaración judicial para el caso de que el trabajador dejará de cubrir dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año o bien que el trabajador no de aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa dentro de los quince días siguientes a que se de el hecho, es el caso de que el demandado REY TREJO OLGUIN, ha incurrido en las causales de rescisión del contrato base de la acción y cancelación del crédito concedido ya mencionadas, toda vez que su último abono de forma irregular lo realizó en el mes de septiembre de 1993, adeudado actualmente la cantidad de 104.2915 VSMGM en el D.F., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a REY TREJO OLGUIN Y PEREZ SANTIAGO AMALIA, por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese tiempo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Coacalco, México, a 28 de abril del año 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.
977-A1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 303/2003, relativo al juicio ordinario civil (cancelación y rescisión de crédito), promovido por I.N.F.O.N.A.V.I.T. en contra de MIRANDA GONZALEZ ADOLFO Y BOLAÑOS PICHARDO SUSANA la parte actora demanda la cancelación y rescisión del crédito número 8900502150 que la demandada ejerció para la adquisición la vivienda ubicada en la manzana H, lote 05, edificio A, departamento 403, Conjunto Habitacional San Rafael, municipio de Coacalco, México, así como la declaración judicial de rescisión del contrato de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción

parcial del mismo, transmisión de propiedad de la construcción, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, la desocupación y entrega física y material que haga el demandado del inmueble antes citado con las mejoras y acciones que tuviere, la declaración para el caso de que la parte demandada hubiera realizado algún pago para la amortización del crédito concedido este quede en favor de la actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de INFONAVIT, el pago de los daños y perjuicios, así como el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, lo anterior sustentando su demanda en los siguientes hechos con fecha 06 de mayo del año 1989 la actora concedió a la parte demandada el crédito número 8900502150 por un monto de 146.0000 (VSMGV) en el D.F., mismo que ejerció para adquirir la vivienda antes mencionada, asimismo en esa misma fecha I.N.F.O.N.A.V.I.T. hizo entrega del certificado de entrega de vivienda, por otra parte menciona que el 29 de marzo de 1990 la actora entregó a la parte demandada el certificado de entrega de vivienda correspondiente asimismo en fecha 12 de enero de 1990 bajo el instrumento número 8905179-1 se celebró la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, transmisión de propiedad de la construcción, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria respecto de la vivienda señalada inscrita bajo la partida 1298, volumen 1156, libro primero, sección primera, de fecha 9 de junio de 1993, asimismo menciona que en dicho documento se estipula que si el trabajador dejara de cubrir dos mensualidades, dejara de percibir un salario y no diera el aviso por escrito a INFONAVIT serían causas cancelación de crédito, por lo que al no haber dado el aviso correspondiente y haber dejado de cubrir las mensualidades correspondientes la parte actora sostiene la procedencia de su acción y en consecuencia la cancelación y rescisión del crédito otorgado, por tanto se ordena notificar y emplazar a la demandada MIRANDA GONZALEZ ADOLFO Y BOLAÑOS PICHARDO SUSANA por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Dado a los cuatro días del mes de mayo del año 2004.-
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

977-A1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC-COACALCO DE BERRIOZÁBAL
E D I C T O**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE ALFREDO FILEMÓN BARRERA BADILLO, GUILLERMO SOTO MELENDEZ, MIGUEL RAMÍREZ TORRES, CESAR ALFREDO BARRERA SANDOVAL, EDUARDO MARTÍN ANZURES SOTO Y JORGE TORRES ALVARADO, demanda juicio ordinario civil, en contra de CARDENAS MANZANO MARIA LUISA, en el expediente número 554/2003, las siguientes prestaciones: A).- La cancelación y rescisión del crédito concedido número 9201219067, mismo que el demandado ejerció para adquirir la vivienda ubicada en la manzana L, lote 21 edificio A, departamento 402, fraccionamiento San Rafael Coacalco municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B).- La declaración judicial de rescisión de contrato de transmisión de

propiedad en ejecución de fideicomiso y extensión parcial del mismo, transmisión de propiedad bajo régimen condicional de la construcción, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado con la demandada respecto de la vivienda antes mencionada y como consecuencia de tal rescisión se gire oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a este municipio a fin de que proceda hacer la anotación relativas a la cancelación y tildación. C).- La desocupación y entrega física y material que deberá ser la demandada del inmueble mencionado. D).- La declaración judicial para el caso que la hoy demandada haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, el mismo quede a favor de la parte actora conforme lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Infonavit. E).- El pago de daños y perjuicios que se hubieren ocasionado al inmueble antes referido a juicio de peritos, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia. F).- El pago de gastos y costas que el juicio origine esta instancia para el caso de temeraria oposición. fundándose en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que a continuación se invocan: 1).-Que con fecha 18 de diciembre de 1992 el infonavit concedió a la señora MARIA LUISA CARDENAS MANZANO el crédito número 9201219067 por un monto de 173.0000 VSMGM en el D.F. (veces el salario mínimo general mensual en el Distrito Federal), mismo que ejerció para adquirir la vivienda indicada, lo que se desprende del estado de cuenta certificado por el instituto actor de fecha 20 de agosto del 2003. 2).- En la fecha antes descrita el Instituto otorgó a la demandada posesión jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, lo cual aconteció en las oficinas de la actora, a través del certificado de entrega de vivienda, lo anterior se hace constar en el instrumento público. 3).- En fecha 11 de febrero de 1993, la actora y la demandada celebraron el instrumento número 9300019-1 en el que se hace constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, transmisión de propiedad bajo el régimen condicional de la construcción, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto de la vivienda señalada, como domicilio de la demandada para ser emplazada a juicio, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 964, volumen número 1190 libro primero, sección primera, así como bajo la partida 857, volumen 561, libro segundo, sección primera, ambas de fecha 20 de octubre de 1993. 4).- La demandada ha incurrido en la causal de rescisión del contrato basal, consistente en la falta de dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el transcurso de un año respecto de la vivienda que adquirió y el último abono lo realizó en el mes de marzo de 1994, adeudando actualmente a la actora la cantidad de 266.9899 VSMVG en el D.F., máxime que omitió dar el aviso respectivo a que estaba obligado en el caso de que haya cambiado de patrón o que haya dejado de percibir su salario por cualquier causa, no recibió la actora ninguna amortización desde el mes de abril de 1994, en consecuencia con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificar y emplazar a la demandada CARDENAS MANZANO MARIA LUISA, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Coacalco, Estado de México, a 28 de abril de 2004.-
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

977-A1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:
MARIA DEL SOCORRO VILLA VILLA.**

ANGELINO RAMOS BAEZ, ha promovido ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1314/2002-2, deducido del juicio ordinario civil divorcio necesano, a demandar de la señora MARIA SOCORRO VILLA VILLA, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio, demandando: Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal contenida en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajimos matrimonio. C).- La declaración judicial de la cesación de los efectos de la sociedad conyugal entre la hoy demandada y el suscrito, de conformidad al artículo 4.36 del Código Civil. D).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva respecto del menor hijo EDGAR MAURICIO RAMOS VILLA. E).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre mi menor hijo antes señalado. F).- El pago de gastos y costas procesales que originen el presente juicio. Hechos: 1.- En fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal en calle de Invierno número tres, casa J-doscientos dos, fraccionamiento Los Alamos, Ecatepec de Morelos, México, también conocido como colonia Central Michoacana. 3.- De dicho matrimonio procreamos un hijo EDGAR MAURICIO RAMOS VILLA. 4.- Dentro de la sociedad conyugal adquirieron el inmueble marcado en el hecho dos. 5.- En fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y dos como a las once horas la demandada me habló por teléfono diciéndome que lo sentía mucho pero que estaba enamorada de otra persona y que se iba a vivir con dicha persona dejando a mi cargo a nuestro hijo y desde ese día la demandada no volvió a ver a su hijo ni ha regresado al domicilio conyugal, motivo por el cual el diez de agosto de mil novecientos noventa y dos, el suscrito se presentó ante el oficial conciliador y calificador del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, México, a levantar acta informativa de abandono del domicilio conyugal, de nuestro menor hijo y del suscrito. 6.- Desde la fecha en que la demandada abandono el domicilio conyugal el suscrito se ha hecho cargo de todo lo necesario para el menor habido en matrimonio. 7.- El suscrito trabaja actualmente en la empresa denominada LIVERPOOL S.A. DE C.V., con un sueldo de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MENSUALES y un promedio de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS de comisión mensuales, sueldo con el que solventa holgadamente las necesidades económicas del menor hijo EDGAR MAURICIO RAMOS VILLA y las mías propias. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los numerales 1.170, 1.171 del Código Adjetivo en materia civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, dado a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Olivia Leonor Moreno Rosales.-Rúbrica.

977-A1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JUAN CARLOS ZORRILLA RODRIGUEZ, por su propio derecho, ha promovido ante este juzgado en el expediente 897/03, relativo al juicio ordinario civil, demandado de O.D.E.M. CUAUTITLAN IZCALLI MEXICO (ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO), IMPULSORA DE LA HABITACION CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en lote 47, de la manzana 78, distrito H32, Colonia Cumbria, en este municipio de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, en virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado O.D.E.M. CUAUTITLAN IZCALLI MEXICO (ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO), se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación comparezcan ante este tribunal por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuautitlan Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto en los artículos 1.158 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como Boletín Judicial, dado en el local de este juzgado, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

977-A1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 671/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PEDRO HERNANDEZ BAUTISTA, en su carácter de Administrador Unico y Gerente General de la Sociedad denominada GERSHON MOTORS, S.A. DE C.V., demandó de SALVADOR OLMOS, el cumplimiento de la cláusula de convenio de dación de pago, celebrado en fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, celebrado entre el actor y el demandado respecto del vehículo marca Chevrolet Corvette, modelo 1992, convertible, con número de serie 1G1YY33P5N5109689, número de motor VQ2192AC, calcomanía identificador de Hacienda A000796, color blanco, transmisión automática, con placas de circulación 210-FHK del Distrito Federal. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden a los quince días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

977-A1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. MARIBEL HINOJOSA GAMIÑO.

El señor ASael ARCE SANCHEZ, le demanda por conducto de su apoderado legal ELEAZAR ARCE VIVERO, en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 82/04, A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a mi poderdante Asael Arce Sanchez, con la ahora parte demandada señora Maribel Hinojosa Gamiño, con fundamento en la causal XIX del artículo 4.90 de la Ley sustantiva civil vigente en la Entidad, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce la parte demandada señora Maribel Hinojosa Gamiño, sobre el menor hijo de matrimonio de mi poderdante de nombre Marco Antonio Arce Hinojosa, ello en términos por lo dispuesto en el artículo 4.224 fracción II y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, D).- Como consecuencia de la anterior prestación, la guarda y custodia del menor Marco Antonio Arce Hinojosa, en favor de mi poderdante Asael Arce Sánchez, en forma provisional y en su momento procesal oportuno en forma definitiva, E).- El Pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confesa de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial.- Temascaltepec, México de veintiséis de abril de dos mil cuatro.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1848.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 17/04-II, en la vía escrita civil "usucapión", promovido por JUAN ANTONIO RIVERA ESPINOZA, en contra de TOMAS CONTRERAS COLIN, toda vez que de los informes rendidos, tanto por la Autoridad Judicial como de la Municipal, se desprende que no fue localizado el domicilio del demandado TOMAS CONTRERAS COLIN, siendo este último el ubicado en calle de Leyes de Reforma, número 207, en la Colonia Juárez de esta ciudad de Toluca, México, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar al demandado a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos los de la última publicación. Se fijará además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el fin de que proceda a dar contestación la demanda instaurada en su contra, formule y oponga las excepciones que tuviera, si pasado éste término no comparece

por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes citado.

A.) La prescripción adquisitiva que por usucapión a operado en mi favor, respecto del lote de terreno, número 16, de la manzana X, de la Colonia Benito Juárez, ubicada en el pueblo de Santa María Yancuitalpan de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con calle Leyes de Reforma; al sur: 25.00 metros con lote 15 de Elda Piña Vienda; al oriente: 10.00 metros con calle Brígida García; y al poniente: 10.00 metros con lote uno de Elvia Huerta Mondragón, teniendo una superficie de 250.00 metros cuadrados.

B.) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación total de la partida número 2179, del tomo 13, del libro primero, de la sección primera, a fojas 95, de fecha diez de septiembre de 1966, a nombre del señor Tomás Contreras Colín.

C.) El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Dado en Toluca, México, el día cuatro de mayo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

1834.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 307/04, seguido por ENCARNACION JAIMES ESCOBAR, en el juicio ordinario civil en contra de JAVIER REYES DE LOZA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en fecha diez de mayo de dos mil cuatro, se dictó un auto en el que se ordenó emplazar al demandado JAVIER REYES DE LOZA por medio de edictos; dándole a conocer que en fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro, ENCARNACION JAIMES ESCOBAR, demanda juicio ordinario civil en contra de JAVIER REYES DE LOZA, al tenor de las siguientes prestaciones:

A).- La terminación por rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero de septiembre del año dos mil tres, por falta de pago de la renta en el lugar, tiempo y forma convenidos por la parte demandada, en la cláusula II de dicho contrato.

B).- La desocupación y entrega del inmueble arrendado que se encuentra ubicado en la privada Hombres Ilustres número 8, en la población de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México.

C).- El pago de la renta correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre del dos mil tres, enero y febrero del dos mil cuatro, a razón de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, y los que se sigan generando hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado.

D).- El pago del 10% (diez por ciento) de la cantidad fijada como renta mensual, por cada mes que se deje de pagar oportunamente, hasta la desocupación y entrega del inmueble del contrato de arrendamiento, motivo del presente juicio.

E).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por el trámite del presente juicio.

Admitiéndose la demanda por auto relativo de fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro; por lo que publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en

la población, haciéndole saber a la parte demandada que se le concede un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las ulteriores y aún las personales se le harán en términos por lo dispuesto en el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcia Valeria Viichis Bernal.-Rúbrica.

1838.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES, DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE, EN SU CARACTER DE HEREDEROS DE DICHA SUCESION JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA DE APELLIDOS LOPEZ HERRERA, Y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

La actora MARTHA FLORES MORENO, por su propio derecho, en el expediente número 599/2003, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 18 dieciocho, de la manzana 182 ciento ochenta y dos, de la Colonia El Sol en esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 17; al sur: en 20.00 metros con lote 19; al oriente: en 10.00 metros con Calle Seis; y al poniente: en 10.00 metros con lote 4. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a treinta (30) de abril del dos mil cuatro (2004).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

712-B1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES, DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y DELIA ESTELA ARREDONDO.

Por este conducto se les hace saber que CAMERINO GALVAN SERRANO, le demanda en el expediente 34/2004, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 13, de la manzana 51, de la Calle Catorce, número 125, en la Colonia El Sol en Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 12; al sur: 20.75 metros con lote 14; al oriente: 10.00 metros con lote 28; al poniente: 10.00 metros con Calle 14; con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial. Dados en esta Ciudad a los diez días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

713-B1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXP. No. 166/2004.
DEMANDADO: SAMUEL ECKSTEIN STERN.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

RAQUEL GONZALEZ MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 44, manzana 207, de la Colonia Aurora de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 43; al sur: 17.00 metros con lote 45; al oriente: 9.00 metros con calle Siete Leguas; al poniente: 9.00 metros con lote 19; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

714-B1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 792/2003.
DEMANDADA: ANGELA NUÑEZ DE RAMIREZ.

FIACRO RAMIREZ NUÑEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del 50% (cincuenta por ciento), del lote de terreno 17, de la manzana 48, de la Colonia Estado de México, Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con el mismo lote; al sur: 25.00 metros con el lote 16; al oriente: 4.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 4.00 metros con lote 35; con una superficie total de 100 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término, no comparecan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de éste H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.
715-B1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARINA HERNANDEZ MENDEZ DE PORTAL.

CLEOFAS RAMOS TLAXCALA, en el expediente número 511/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno, número 10 (diez), de la manzana 14 (catorce), de la Colonia México, Tercera Sección Las Palmas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 11; al sur: 17.00 metros con lote 9; al oriente: 8.00 metros con Calle 31; al poniente: 8.00 metros con calle Paricutín o Técnica; con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad

Nezahualcóyotl, México, a cinco de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.
716-B1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO SEVERIANO CUAUTLE.

Por este conducto se les hace saber que MARIA ISABEL MALDONADO GARCIA, le demanda en el expediente número 79/2004, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 84, Super 43, de la Colonia Ampliación Vicente Villada, de esta Ciudad; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 10; al sur: 17.15 metros con lote 12; al oriente: 9.00 metros con lote 36; al poniente: 9.00 metros con Calle 8 o Alamos; con una superficie de 154.35 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.
717-B1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 697/2003.
DEMANDADO: VICENTE MOLINA TOME.

ANTONIO ESTRADA CABRERA Y/O MARIA DE LA LUZ REYES CAMACHO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en Avenida Cuatro, número 55, Fracción restante del lote 15, manzana 15, Colonia Ampliación Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.45 metros con Avenida Cuatro; al sur: 9.45 metros con el lote 14; al oriente: 15.00 metros con el lote 16; al poniente: 15.00 metros con la otra fracción del lote 15; con una superficie total de 141.75 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de éste Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.
718-B1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 154/2004.
CARLOS ERNESTO PAEZ MONDRAGON.

NATALIE GORIBAR CORTES, le demanda en la vía ordinaria civil, sobre divorcio necesario, lo siguiente: A.- La liquidación del vínculo matrimonial, B.- La liquidación de la sociedad conyugal, C.- El pago de una pensión alimenticia, D.- El pago de una pensión alimenticia a favor de NATALIE GORIBAR CORTES, E.- La pérdida de la patria potestad, F.- La guarda y custodia y G.- El pago de gastos y costas del presente juicio. Ignorándose su domicilio se ordeno emplazarle por edictos previniéndole que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente, por sí, por apoderada o por gestor que pueda representarla, a dar contestación a la instaurada en su contra; asimismo señale domicilio donde se le practiquen notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y por contestada la demanda en sentido negativo, ordenándose realizarle las notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.
719-B1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. MARIO LICONA UGALDE.

Que por auto de fecha seis de mayo del año dos mil cuatro, dictado en el expediente número 1351/2003, relativo al juicio controversia del orden familiar, sobre pensión alimenticia, pérdida de la patria potestad, guarda y custodia de menor, promovido por BEATRIZ ADRIANA RUIZ MERAZ en contra de MARIO LICONA UGALDE, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, ordenó emplazar al demandado MARIO LICONA UGALDE, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de fuerte circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Asimismo se le hace saber que la señora BEATRIZ ADRIANA RUIZ MERAZ, le reclama las siguientes prestaciones: a) Se me otorgue desde este momento la guarda y custodia provisional de mi menor hija de nombre LICONA RUIZ ADRIANA, así como la definitiva al término del presente juicio. b) La pensión alimenticia que a dejado de dar a favor de mi menor hija desde el mes de junio del 2002 hasta la fecha, la cual asciende a \$51,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a razón desde el mes de junio del 2002; haciendo un total de once meses, contando el que transcurre, así como los que se sigan venciendo. c) Pérdida de la patria potestad que ejercía el demandado sobre nuestra menor hija. d) Los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio, hasta la total solución del mismo, para el caso de que el demandado se oponga o no conteste la demanda.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.
723-B1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE SALVADOR ABOYTES GALINDO, MARIA EUGENIA RODRIGUEZ RIOS DE ABOYTES, FLORENTINO GONZALEZ GONZALEZ.

YESENIA MIRNA GARCIA HUERTA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1038/2003, Juicio Ordinario Civil, usucapión las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que de poseedora se ha convertido en propietaria la promovente, respecto del inmueble ubicado en el lote 38, manzana 208, actualmente Avenida Prados Sur número 76-A, Fraccionamiento Unidad José María Morelos y Pavón, Tercera Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al sur: en tres tramos, uno de: 2.85 m con área de lavado y tendido de ropa, otro de 3.40 m con propiedad privada, y un tercer tramo de 1.75 m con patio, al norte: en tres tramos, el primero de: 2.85 m con área de lavado y tendido de ropa de casa dúplex dos, el segundo de 3.00 m con propiedad privada, y el tercero de: 2.15 m con pasillo de acceso, al oriente: en dos tramos, uno de 2.75 m con área de lavado y tendido de ropa, y el segundo de 3.00 m con propiedad privada, al poniente: en dos tramos, uno de 2.75 m con patio y el segundo de: 3.00 m con propiedad privada, por haber operado a su favor la usucapión del mismo, ya que lo ha poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a nombre de los demandados ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio, bajo la partida 15, volumen 105, libro primero, sección primera, de fecha nueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte por su señoría para que en lo futuro le sirva. Haciéndoseles saber que deberán de apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este término no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y en la lista y Boletín Judicial, de este Juzgado.- Se expide a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.
1846.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ANA MARIA VILLASEÑOR ORTA.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 126/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ELSA IRMA VALDES FALCO Y LILIA MAGDALENA NUÑEZ NOVELO, en su contra, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES

A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en nuestro favor y hemos adquirido por ende la propiedad del bien inmueble ubicado en la calle Océano Pacífico, lote 47, de la manzana 21, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente ubicado en calle Océano Pacífico número 426, lote 47, de la manzana 21, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México... B).- La cancelación total que tienen los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México ..

HECHOS.

1.- Con fecha 09 de octubre de 1981, la señora ANA MARIA VILLASEÑOR ORTA, adquirió de Banco de Comercio y Proyectos Populares, S.A. de C.V., el predio ... y declaró ser dueña el cual cuenta con una superficie de 278.21 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 33.50 metros y colinda con lote 48; al oriente: 8.41 metros y colinda con lote 6; al sur: 36.14 metros y colinda con lote 6; al poniente: 7.99 metros y colinda con Avenida Océano Pacífico, lo anterior lo acreditamos con la copia certificada emitida por el Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3, de Tlalnepantla, Estado de México y que exhibo anexo al presente curso como número 1. 2.- Las suscritas adquirimos mediante contrato privado de compraventa de la señora ANA MARIA VILLASEÑOR ORTA el predio ubicado en calle Océano Pacífico, lote 47, de la manzana 21, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y linderos; al noroeste: 33.50 metros y colinda con lote 48; al noreste: 8.41 metros y colinda con lote 6; al sureste: 36.14 metros y colinda con lote 46; al suroeste: 7.99 metros y colinda con calle Océano Pacífico, con una superficie de 278.51 metros cuadrados. 3.- A partir de la fecha de adquisición del inmueble anteriormente descrito, nos fue entregada la posesión material del mismo por la parte denominada vendedor tal y como lo acreditó con el contrato de compraventa que acompañamos como anexo número 2. 4.- Es importante hacer la aclaración a su Señoría que en el documento que entregó PROYECTOS POPULARES, S.A. DE C.V., a la señora ANA MARIA VILLASEÑOR ORTA por un error involuntario se anexaron las orientaciones de norte, sur, oriente y poniente, así como la superficie equivocadas siendo las correctas al noreste, al noroeste, al sureste y al suroeste, con una superficie de 278.51 metros cuadrados, las que aparecen inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como se acredita con la copia certificada del volumen 359, partida 1-48, de fecha 1 de junio del año 2001, documento que exhibo anexa en este acto como número 3. 5.- Para hacer plena identificación del inmueble motivo de la presente demanda, exhibimos un croquis de localización para todos los efectos legales a que haya lugar, como anexo número 4. 6.- Manifestamos a su Señoría, que por cuestiones económicas no pudimos realizar el cambio de propietario en el pago del impuesto predial, del inmueble multicitado por lo que los pagos los realizamos a nombre de la señora ANA MARIA VILLASEÑOR ORTA, y que en esta acto exhibidos anexos en copias certificadas los recibos oficiales marcados con los números AT 021430, AT 187179, AT 416660, AT 659179, AT 026189, respectivamente, expedidos por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, correspondiente al pago del impuesto predial de los periodos comprendidos de 1993, 1995, 1996, 1997 y 1999, con clave catastral 1000202125000000 como números del 5-9. 7.- Con fecha 28 de enero del año 2000, las suscritas realizamos el pago del impuesto predial del predio tantas veces citado,

correspondiente al periodo del año 2000, mediante recibo oficial AT 254556 ante la Tesorería del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en el adverso del mismo consta una fe de erratas a favor de VALDES FALCO ELSA IRMA Y NUÑEZ NOVELO LILIA MAGDALENA, de fecha 18 de abril del año 2000, mismo que exhibimos anexo como número 10-11. 8.- Con fecha 18 de abril del año 2000, las suscritas realizamos ante Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el pago correspondiente al traslado de dominio, del predio material del presente juicio, mediante recibo oficial número AT350802 y manifestación de traslado de dominio con número oficial 31508, que exhibimos como anexo número 12-13. 9.- Con fecha 14 de febrero del año 2001, las suscritas realizamos el pago correspondiente al pago predial por el periodo comprendido del año 2001, respecto del inmueble tantas veces citado, ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, exhibiendo al efecto el recibo oficial número TM 057288 y que exhibimos anexo como número 14. 10.- Con fecha 15 de enero del año 2002, las suscritas realizamos el pago del impuesto predial con recibo oficial número BNMO 014027, ante la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, documentos que exhibo al presente curso como número 15. 11.- Con fecha 23 de mayo del año 2000, la Tesorería del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, expidió a favor de las suscritas, certificación de no adeudo del pago del impuesto predial, con número de folio 13215, del inmueble material del presente juicio, y que en copia certificada exhibidos al presente curso como número 16. 12.- Con fecha 06 de junio del año 2000, la Tesorería del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante la Subdirección de Catastro expidió a favor de las suscritas, certificado de clave y valor catastral con número de folio 03595, del predio materia del presente juicio, y que en copia certificada exhibimos al presente curso como número 17. 13.- Manifestamos a su Señoría que por cuestiones económicas, las suscritas realizamos los pagos a favor de la señora ANA MARIA VILLASEÑOR ORTA, del inmueble material del presente juicio, ante Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como se acredita con los recibos oficiales números 137996, 1177533, 17100499, 000254, 311173 y 107086 correspondientes a los periodos correspondientes del segundo bimestre de 1993, tercer bimestre de 1995, tercer bimestre de 1996, primer bimestre de 1997, cuarto bimestre de 1997 y tercer bimestre de 1999, mismo que exhibimos como anexo número 24. 15.- Debido ha que hemos poseído el inmueble multicitado, cumpliendo con las condiciones exigidas por la Legislación sustantiva de la materia y por acreditarse la causa generadora de nuestra posesión consistente en constancia de entrega que celebró PROYECTOS POPULARES, S.A. DE C.V., con la señora ANA MARIA VILLASEÑOR ORTA, y el contrato privado de compraventa celebrado entre la señora ANA MARIA VILLASEÑOR ORTA como vendedor y las suscritas ELSA IRMA VALDES FALCO Y LILIA MAGDALENA NUÑEZ NOVELO, como compradoras es por lo que promuevo juicio de usucapión en contra de quienes aparecen como propietarios del inmueble ubicado en la calle Océano Pacífico, lote 47, de la manzana 21, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente ubicado en calle Océano Pacífico número 426, lote 47, de la manzana 21, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México), e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, hecho que lo acreditamos con los certificados de inscripción expedido por dicha institución a nombre de PROYECTOS POPULARES, S.A. DE C.V., Y BANCO DE COMERCIO S.A. (actualmente BANCOMER BBVA), documentos que exhibo anexo al presente curso como número 17 y 18. 16.- La posesión que tengo sobre el inmueble de referencia es de forma pública al disfrutarlos de tal manera que es conocida por los vecinos, habiendo realizado actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación, lo cual acreditar en el momento procesal oportuno.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 184 y 185 del Código de Procedimientos Civiles abrogado. Atizapán de Zaragoza, México, trece de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

972-A1.-19, 31 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 684/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL ROSARIO OCAMPO VELAZQUEZ en contra de ARNULFO RAUL OCAMPO CARMONA Y ADOLFO MARTINEZ RAMIREZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, mando emplazar a ADOLFO MARTINEZ RAMIREZ por medio de edictos, haciéndole saber que MARIA DEL ROSARIO OCAMPO VELAZQUEZ demanda la usucapción del predio ubicado en el número 841, de la calle Azaleas antes Violetas, del lote número 23, de la manzana 10, del Fraccionamiento "Residencial Las Flores", ubicado en esta ciudad de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con el lote número veintidós; al sur: 17.50 m con el lote número veinticuatro; al oriente: 7.00 m con la calle Violetas, hoy Azaleas; y al poniente: 7.00 m con el lote número tres, con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados, se emplaza por medio de los presentes a ADOLFO MARTINEZ RAMIREZ, para que en el término de treinta días comparezca a este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer se declarará confeso de los hechos constitutivos de la demanda.

El juez ordenó emplazar por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días y que se fije en la puerta de este tribunal. Toluca, México, a once de mayo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

1832.-19, 31 mayo y 10 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que LIBORIA GALICIA TAPIA, en el expediente número 440/04, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio, respecto del terreno con casa de propiedad particular denominado "Xale", ubicado en la población de San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 459.51 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.42 m con María Luisa Galicia Tapia, antes Antonia Tapia Sánchez; al sur: 17.20 m con Leovigilda Galicia Tapia; al oriente: 27.85 m con callejón sin nombre; y al poniente: 26.85 m con Miguel Castillo Soriano, antes Fidel Páez, con una construcción de 177.34 m².

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, dados en Amecameca, México, a tres días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Amecameca, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

1937.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 260/04-2, LEANDRO ROSALES ESCALONA, promueve diligencias de información de dominio, para efectos de justificar la posesión y en consecuencia acredita el dominio pleno, respecto del terreno ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 64.30 m con Av. López Portillo, al suroeste: 49.50 m con calle de Pensador Mexicano, al oriente: 40.98 m con predio de Guillermo Fiaño "Talleres Estrella", con una superficie aproximada de: 1,002.89 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Toluca, México, a veinte de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1908.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ELENA DIAZ CASTRO, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 536/2004, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Mariano Arista sin número, en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 m con calle Mariano Arista; al sur: 22.00 m con María de los Angeles Valdez Díaz; al oriente: 38.00 m con Catalina Valdez Díaz; al poniente: 38.00 m con Maribel e Irene Valdez Díaz, con una superficie de 836.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este juzgado a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

1017-A1.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 725/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUIS JAVIER RIVERA GONZALEZ, en contra de JESUS LUJANO MARTINEZ, se han señalado las diez horas del día tres de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los derechos posesorios del bien inmueble ubicado en calle Cerrada San Pedro sin número, Colonia El Mirador en Tultepec, Estado de México, con un valor asignado de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, se convoca postores.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciocho de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

990-A1.-21, 26 y 31 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 144/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN OSCAR ESQUIVEL CONZUELO, en contra de EVERARDO CASILLAS LOZANO, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día quince de junio del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre el siguiente bien embargado: "1.- Una computadora con monitor marca Compaq, modelo MV540, de 11 pulgadas aproximadamente, número de serie 202BA28TD852, color crema, con impresora, teclado marca Compaq, modelo SK-280DC, serie B3859DFCPJN766, color gris y beige, así como bocinas marca JBL Plantinum series, color azul marino y crema, sin modelo, sin número de serie visible, además con CPU marca Compaq Presario Intel Incide, número de serie CM0900, modelo Celeron, color beige y gris y regulador marca Complet, color gris, modelo RPC1200 INTIFAY, número de serie 01-51-33309. 2.- Una computadora portátil, marca Gateway modelo número 3350, serie BCB10470454, mueble color azul metálico, modelo Pentium III, con pantalla de aproximadamente 9 pulgadas, con teclado integrado, cuenta con FLOPPY DISK DRIVE, marca Gateway número de serie CCS00470330 adaptador marca DELL, modelo ADP-505BREV, sin número de serie visible, cable adaptador de treinta centímetros de largo, así como mouse marca Keymouse, color gris, número de serie 80609293, con valor de \$12,000.00. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a acreedores a la almoneda referida.

Dado en Tenango del Valle, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica. 1960.-27, 28 y 31 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el Incidente de Reposición de Autos deducido del expediente marcado con el número 330/03 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por COMERCIALIZADORA REJO S.A. DE C.V., a través de sus endosatarios en procuración Licenciado ERNESTO QUIROZ Y/O SIXTO QUIROZ CARLOS en contra de FRANCISCO AGUIRRE VALLE por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil cuatro, se señalaron las doce horas del día quince de junio del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble consistente en:

Un automóvil color vino, cuatro puertas, con número de placa metálica en tablero del lado del conductor visible 3MEBM66LXXM602766, con número en la parte del motor visible en placa metálica pintada de vino en centro frontal del motor número 1244 MLSXM602766 L-Y-MI; 9903-YB54PD6, Interiores beige automático, eléctrico, placas de circulación solamente delantera y trasera número HAE-17-74 de GRO-MEX con tarjeta de circulación folio 207758 del Gobierno del Estado de Guerrero, estrellado el parabrisas frontal sin ningún golpe frontal y rota la calavera trasera y estrellada la fascia trasera lado trasero del copiloto; cuatro llantas en regular estado, marca Ford Mystique, motor hecho en México con modelo en tarjeta de circulación de 1999, serie en tarjeta de circulación 3MEBM66LXX602766, cinco asientos automático.

Siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos y que lo es la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del bien antes señalado, convóquese postores, debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado mediando por lo menos siete días entre la última publicación y la fecha de almoneda, dado en el juzgado octavo civil de Toluca con residencia en Metepec, México a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica. 1945.-27, 28 y 31 mayo.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FRACCIONADORA URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A.
Y JORGE NORIEGA PEREZ.

Se le hace saber que en este juzgado se sigue el juicio ordinario civil, bajo el expediente número 181/2004, promovido por RENE SANCHEZ AGUILAR en su contra, en relación a las siguientes prestaciones: A.- La declaración a su favor que debido al paso del tiempo se ha convertido en propietario del inmueble ubicado como lote 15, manzana II, de la calle Pedro de Lille, del Fraccionamiento Las Acacias, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 121.50 metros cuadrados, por haber operado en su favor la usucapación y estar gozando de la posesión del mismo por el tiempo y las condiciones que señala la ley. B.- Demanda también el uso, servidumbre y todo lo que por hecho y por derecho corresponda al inmueble anteriormente citado. C.- Como consecuencia de lo anterior se protocolice ante el notario que en su momento se designe la sentencia ejecutoriada que declare la procedencia de la acción de usucapación, así como se ordene la inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial y cancelación a nombre de FRACCIONADORA URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., bajo la partida 49, del volumen 72, libro primero, sección primera, basándose en los siguientes.

HECHOS

I.- Desde el 10 de enero de 1995, posee el inmueble arriba citado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m con lote 16; al sur: 13.50 m con lote catorce; al oriente: 9.00 m con lote 11; y al poniente: 9.00 m con calle Pedro de Lille. II.- Que desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho inmueble, fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa con el señor JORGE NORIEGA PEREZ, por la cantidad de NS 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, AHORA DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS). III.- Dicha posesión del inmueble mencionado en las prestaciones lo ha realizado en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Y se le hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial como lo establecen los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en uno de circulación diaria y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica.

977-A1.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 467/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR DOMINGUEZ MEDINA, en contra de MARIO MORLAN RESENDIZ, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las once horas del día diecisiete de junio del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en autos: Autobús, Marca Masa, modelo 1972, color azul con gris, dos puertas, motor número 8VA158092, serie número 415ME220002245, placas de circulación 593CR8 SPF de carga; Sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); Debiéndose anunciar la venta de dicho bien por tres veces dentro de tres días, mediante edictos que se publicaran en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en la inteligencia de que en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate. Se convocan postores.

Se expide el presente en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1038-A1.-28, 31 mayo y 1° junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente 358/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por URBANO OROPEZA MAYORGA, en contra de MARIA DE LA LUZ GARAY VERA, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MILLAN Y GUADALUPE VERA DE GARAY, se señalaron las once horas del día diecisiete de junio del año en curso, para celebrar la primera almoneda de remate del siguiente bien mueble:

1.- Un vehículo marca Dodge Neón, placas LRZ59-29, del Estado de México, con una placa metálica en el tablero en la parte superior con los siguientes datos 1B3B546CO2D540490, modelo dos mil dos, cuatro puertas, color gris plateado, con sus cuatro llantas y rines en buen estado, dos espejos laterales y en su interior color gris en general en buen estado, tanto en su interior como exterior esta funcionando. Sirve de base para el remate la cantidad de \$55,100.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia siendo postura legal la que cubra dicha cantidad del precio fijado. Se convocan postores y anúnciese la venta legal del bien embargado por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, debiendo mediar por lo menos siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, tal y como lo ordena los artículos 2,229, 2,239 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio.

El Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de éste Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, anuncia la venta del bien mueble descrito y convoca postores.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1034-A1.-28, 31 mayo y 1° junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 227/04, LEANDRO ROSALES ESCALONA, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 91.325 metros con camino a San Cristóbal, al sur: 43.792 m con Avenida López Portillo, al oriente: 186.268 m con predio de Leandro Rosales Escalona, al poniente: en dos líneas con Leandro Rosales Escalona. A).- 62.30 m y B).- 7.48 m con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca.

El Ciudadano Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Se Hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este Juzgado, a deducirlo en términos de ley.-Toluca, México, a doce de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica. 1909.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 951/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RUBEN RODARTE UNZUETA, en contra de ARTURO MERCADO MONDRAGON; ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las doce horas del día dieciocho de junio de dos mil cuatro, la venta del bien embargado consistente en: "Un televisor marca Daewoo de 21 pulgadas a color, con pantalla plana, con 6 botones para funcionamiento, modelo DTQ-2QV1F5, serie MT11DC1015, chasis CN-001, sin antena, en regular estado de uso, funcionando; control remoto con 22 botones en color negro, azul y gris; Un modular de marca Kenwood en color gris Oxford, con reproductor de C.D., doble casetera, radio AM-FM, con 36 botones para su funcionamiento, con antena, serie 71104061, sin número de modelo, con dos bocinas Kenwood, con número de serie 71004312 ambas con el mismo número de serie, una de las bocinas tiene un pequeño raspón, el modular se encuentra en buen estado de uso, con control remoto, con 38 botones para su funcionamiento de la marca Kenwood; Un televisor de la marca Aiwa, en color gris plata, con pantalla plana, con 7 botones para su funcionamiento a color, de 14 pulgadas, con bocinas integradas a los lados, con número de serie 501TB0411050, modelo número TV-A5205NH, en buen estado de uso; Una computadora marca Compaq, en color huese, MV540, con 4 botones al frente, para su funcionamiento, con serie número 1456A28TB371 Sparaes número 154798-005, un teclado de la marca Compaq, modelo número KV-9978, 5 pares P/N 239919-161 con entrada a la computadora; Una impresora Compaq, con máquina tipo 4105-CP1 S/N 1M18DGZK7GY2, con dos bocinas multimedia JBL Platinum, sin número de serie, ni modelo, dicho equipo cuenta con mouse Compaq 5 pares P/N 240408-001, todo el equipo de cómputo esta completamente nuevo, sin comprobar su funcionamiento y tiene 5 cables para su funcionamiento". Sirviendo de base como postura legal la cantidad de \$6,822.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien embargado por lo que se convocan postores para la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, publicándose el presente por tres veces dentro de tres días. El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciada María Alejandra Nava Castañeda. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días de mayo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica. 1957.-27, 28 y 31 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 317/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MERCEDES MENDOZA CAÑEDO, en contra de MARIA DE LA LUZ MEDINA GONZALEZ, TERESA ALVAREZ SANCHEZ Y MANUEL BERNAL FARFAN, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día dieciséis de junio del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre el siguiente bien embargado: "Un vehículo marca Chevrolet, Citación, modelo 1984, 6 cilindros, 4 puertas, color vino, cal 105, con placas de circulación LGU2346 del Estado de México, número de serie 1X68XE5113541, número de motor ES113541, interiores en color vino, estándar. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a acreedores a la almoneda referida.

Dado en Tenango del Valle, México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

1959.-27, 28 y 31 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4064/216/2004, BERNARDINO JOSE ARCOS GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Priv. Santa Isabel S/N, en San Jerónimo Chicahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.50 m con privada Santa Isabel, al sur: 16.50 m con Felipe Alcántara del Río, al oriente: 17.66 m con Guillermo Nieto Malagón, al poniente: 18.50 m con Felipe Alcántara del Río. Superficie aproximada de: 235.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesus Guillermo Arizmendi Diaz.-Rúbrica.

1861.-21, 26 y 31 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 03529, KARLA ACEVEDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Cuaxustenco, ubicado en Los Reyes La Paz, ubicado en la manzana 3, lote 2, del Municipio de La Paz, municipio de La Paz, Estado de México, mide y linda: norte: 8.00 m con calle Lázaro Cárdenas, sur: 8.00 m con el C. Roberto Morales, oriente: 25.00 m con propiedad privada, poniente: 25.00 m con el C. Leonardo Lonche Morales. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Nezahualcóyotl, México, a 22 de marzo del 2004.-Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién AVila.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 312/04, MARTHA DE JESUS SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido por el idioma mazahua "Dendamua", de Santiago Acutzilapan, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, Estado de México, mide y linda: al norte: 117.50 m con Camino Real que conduce a la Ciudad de México, al sur: 87.00 m con propiedad del Sr. Lucio Apolonio, al oriente: 101.40 m con Sr. Gumerindo de Jesús Domingo, al poniente: 141.00 m con propiedad del Sr. Francisco López. Superficie aproximada: 10,342.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 14 de mayo del 2004.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trajo.-Rúbrica.

1921.-26, 31 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 2132/144/2004, C. MIGUEL SANCHEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 1º. De Mayo, manzana 2, lote 6, Col. Hank González, P.D. Lechepa, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: 12.55 m con lote 7, actualmente Raúl Arias Escobar, al sur: 9.00 m con lote 5, actualmente Rosa Elvia Tovar, al oriente: 12.70 m con Suc. Crisanto, actualmente calle Suc. Crisanto, al poniente: 13.00 m con calle 1º. de Mayo. Superficie aproximada: 132.44 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 30 de marzo del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. 2529/156/2004, C. ANABELLA SALAS RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana s/n, actualmente manzana 1, lote 3, Colonia Texalpa Ampliación Tulpeltlac, predio denominado Texalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: 30.00 m con lote número 4 actualmente Ramiro Cuevas; al sur: 30.00 m con lote número 2 actualmente Cira Hernández Arriaga; al oriente: 10.00 m con la calle Callejón del Plan de Ayala; al poniente: 10.00 m con lote propiedad privada actualmente Claudio Martínez Colín. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 21 de abril del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. 2133/145/2004, C. SABINO LUNA CORTAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador Vicente Guerrero S/N, actualmente privada Guerrero S/N, Colonia Santa Clara Coatitla, predio denominado Tepetzintla, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 13.30 m con el Sr. Humberto Hernández Grimaldo, al sur: 13.30 m con el Sr. Martín Castillo Pineda, al oriente: 10.05 m con los Sres. Francisco y Luis López, al poniente: 10.05 m con Andador Vicente Guerrero. Superficie aproximada: 133.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. 2134/146/2004, C. ANA MARIA OROPEZA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada Privada de Moctezuma, manzana S/N, lote 06, de la Colonia Pueblo de Santa Clara, predio denominado Comixco, fracción No. 3, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 13.00 m con la Escuela Secundaria No. 102, al sur: 13.00 m con Andador Moctezuma, actualmente Cerrada Privada de Moctezuma, al oriente: 16.00 m con lote 5, actualmente Clara Ramos Maya, al poniente: 16.00 m con lote No. 07, actualmente Reyes Sánchez Maya. Superficie aproximada: 208.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. 2135/147/2004, C. FLORENTINO CANDIDO HERNANDEZ LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, manzana S/N, lote 2, Col. Carlos Hank González, P.D. Ixtlahualtenco, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Guadalupe Victoria, al sur: 10.00 m con propiedad privada, actualmente Daniel Martínez González, al oriente: 13.00 m con propiedad privada actualmente Irma Villordo, al poniente: 13.00 m con propiedad privada actualmente Apolonia Báez Avendaño. Superficie aproximada: 130.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. 2136/148/2004, C. DOMINGO DOMINGUEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepetlac, manzana 3, lote 4, calle Margaritas, actualmente Ampl. Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle pública, actualmente calle Margaritas, al sur: 10.00 m con Ramiro Figueroa Valencia, actualmente Ofelia Reyes Serrano, al oriente: 20.00 m con Guadalupe Rojas Guerrero,

actualmente María García Hernández, al poniente: 20.00 m con Merjildo Bello, actualmente Josefina Bolaños A. Superficie aproximada: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. 2137/149/2004, C. ARISTEO GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación México, Manzana S/N, lote S/N, Colonia Tulpetlac, actualmente Ampliación Tulpetlac, P.D. Tepetlapa, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 11.75 m con calle México, actualmente Prolongación Av. México, al sur: 11.75 m con Josefina Mendoza, actualmente Pedro Salazar Rodríguez, al oriente: 44.00 m con José Arenas Basurto y Juan Ocegueda T. Actualmente Manuela Valentín, al poniente: 44.00 m con privada. Superficie aproximada: 521.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. 1689/140/2004, C. JOEL JIMENEZ MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Tepeolulco, conocido como Magueyal, hoy ampliación San Pedro Xalostoc, actualmente calle 40 No. 35, manzana 12, lote 35, Col. Hank González, P.D. Tepeolulco, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote No. 34, actualmente Jerónimo López Ponce, al sur: 15.00 m con lote No. 36, actualmente J. Armando Granados Caballero, al oriente: 8.00 m con lote No. 24, actualmente Abel Rosas Mosqueda, al poniente: 8.00 m con calle 40. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de marzo del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. 1686/137/2004, C. TERESA NICOLAS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ciruela, manzana 5, lote 16, Colonia El Parque Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 17, actualmente Jesús Gómez González, al sur: 15.00 m con lote 15, actualmente Martina Bautista Cruz, al oriente: 8.00 m con lote 7, actualmente Francisco Téllez Refugio, al poniente: 8.00 m con calle Ciruela. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de marzo del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. I.A. 2424/154/04, C. NIEVES DIEGO SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Bugambillas, manzana A, lote 4, Colonia Ampliación Tulpetlac, predio denominado Xochitenco, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 11.00 m con propiedad privada, actualmente Valente Paredes, al sur: 11.00 m con calle sin nombre, actualmente Bugambillas, al oriente: 11.00 m con lote 5, actualmente Rosa Escamilla, al poniente: 11.00 m con lote 3, actualmente Juan Gabino. Superficie aproximada: 121.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 21 de abril del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. 2425/155/2004, C. DAVID GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Flor de Liz, manzana E, lote 88, Col. Ampl. Tulpetlac, P.D. El Rosal Cerril, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 13.80 m con lote 86, actualmente Víctor Barcenas Navarrete, al sur: 11.00 m con lote 90, actualmente Fausto Fuentes, al oriente: 12.10 m con calle sin nombre, actualmente calle Flor de Liz, al poniente: 12.00 m con lote 87, actualmente Jesús Mendoza. Superficie aproximada: 148.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 21 de abril del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. Núm. 1219/211/2004, C. RITA HUERTA SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Juan, denominado "Sin nombre", Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 5.00 m colinda con carretera Avenida Zumpango; al sur: 5.00 m colinda con Ana Laura Solórzano Monciabais y Alejandro Solórzano Monciabais; al oriente: 28.50 m colinda con Angel Monroy Luna; al poniente: 26.40 m colinda con Jesús Ramos Cruz. Superficie aproximada de 137.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 19 de abril del año 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. Núm. 1220/212/2004, C. ESTELA SALGADO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno No. 4, Av. del Trabajo Colonia Santa María Huecatitla, Municipio de Cuautitlán México, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 14.50 m colinda con Andador; al sur: 14.50 m colinda con José Martínez; al oriente: 24.40 m

colinda con María de la Paz Salgado Martínez, al poniente: 24.20 m colinda con Gilberto Salgado Martínez. Superficie aproximada de 352.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 19 de abril del año 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. Núm. 1221/213/2004, C. TERESA JIMENEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Tierra Negra en el poblado de Santa María Huecatitla, actualmente domicilio conocido en Santa María Huecatitla, Municipio de Cuautitlán México, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.80 m colinda con calle Mirador; al sur: 16.80 m colinda con Alicia Jiménez Jiménez, al oriente: 57.00 m colinda con Berenice Romero Jiménez, al poniente: 57.00 m colinda con César Israel Romero Jiménez. Superficie aproximada de 957.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 19 de abril del año 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. Núm. 2376/214/2004, C. PAULA LOPEZ M., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en conocido como La Esperanza, dentro del mismo pueblo actualmente Av. 20 de Noviembre, Fracc. I, San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 94.58 m colinda con terreno del mismo dueño; al sur: 85.00 m colinda con terreno del mismo dueño; al este: 67.50 m colinda con calle 20 de Noviembre; al oeste: 68.60 m colinda con terreno del mismo dueño. Superficie aproximada de 6,059.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 19 de abril del año 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. Núm. 2377/215/2004, C. MARTHA SANCHEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, de domicilio conocido de San Francisco Tepojaco, actualmente Cerrada Sor Juana Inés de la Cruz, San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 28.00 m colinda con María Isabel Neri; al sur: 28.90 m colinda con Lucía Corona Estébes; al oriente: 21.00 m colinda con calle sin nombre, actualmente Cerrada Sor Juana Inés de la Cruz; al poniente: 18.00 m colinda con Enrique Silva. Superficie aproximada de 554.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 19 de abril del año 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. Núm. 2378/216/2004, C. TERESA VIZCALLA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera Cerrada de Francisco Villa sin número, en San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 22.50 m colinda con José Hernández Elías; al sur: 22.50 m colinda con Juan Martínez; al oriente: 9.00 m colinda con Esteban García Faz; al poniente: 9.00 m colinda con 1ra. Cda. Francisco Villa. Superficie aproximada de 202.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán; México a 19 de abril del año 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. Núm. 2379/217/2004, C. GLORIA EMILIA CERA LEAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos s/n, domicilio conocido, Municipio de Cuautitlán Izcalli, actualmente Av. Morelos número 100, San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.80 m colinda con Tomás Juárez; al sur: 25.00 m colinda con Av. Morelos; al oriente: 65.45 m colinda con Francisca González González; al poniente: 61.30 m colinda con Marcelino Hernández González. Superficie aproximada de 1,610.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán; México a 19 de abril del año 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. Núm. 2380/218/2004, C. EUGENIO LOZANO OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero s/n, manzana s/s, del pueblo del Rosario Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.36 m colinda con Privada Francisco I. Madero; al sur: 3.70 m y 14.88 m colinda con acceso a la Esc. Secundaria y con la misma Esc.; al oriente: 18.11 m colinda con César Gómez N.; al poniente: 17.26 m colinda con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de 316.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán; México a 19 de abril del año 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. Núm. 2381/219/2004, C. PAULA LUCIA CARDON DOÑU, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote s/n, manzana s/n, de la calle Privada Niños Héroes del pueblo El Rosario Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.80 m colinda con Roberto Ramírez; al sur: 13.70 m colinda con Privada Niños Héroes; al oriente: 15.50 m colinda con Amalia Briseño Sánchez; al poniente: 14.00 m colinda con Pedro Baca G. Superficie aproximada de 199.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán; México a 19 de abril del año 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. Núm. 2382/220/2004, C. MARTIN RAMIREZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Los Angeles en el pueblo del Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Cerrada de Los Angeles; al sur: 10.00 m colinda con Agustín Martínez; al oriente: 20.00 m colinda con Daniel García; al poniente: 20.00 m colinda con Alvaro Estrada Cruz. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán; México a 19 de abril del año 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. Núm. 2383/221/2004, C. CARLOS RANGEL ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno s/n, manzana s/n, calle 16 de Septiembre del pueblo del Rosario, actualmente calle 16 de Septiembre No. 9 El Rosario Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 6.37 m colinda con calle 16 de Septiembre; al sur: 7.93 y 2.02 m con entrada particular y con Margarito Romero O.; al oriente: 7.20 y 10.00 m colinda con Margarito Romero O. y Marco Antonio Rangel; al poniente: 17.70 m colinda con entrada al Campo Deportivo. Superficie aproximada de 127.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán; México a 19 de abril del año 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. Núm. 2384/222/2004, C. EUGENIO LOZANO OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Trueno s/n, manzana s/n, de San José Huilango, actualmente entre calle Trueno y calle Manzanos, en San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 47.30 m colinda con Pedro Velázquez N.; al sur: 36.40 m colinda con Victoriano Ortega Orozco; al oriente: 25.00 m colinda con Mauricio Espinoza y Josefina Vega; al poniente: 25.00 m colinda con calle Manzanos. Superficie aproximada de 1,046.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán; México a 19 de abril del año 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 2530/158/2004, C. JUAN JUAREZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana s/n, lote s/n, de la calle actualmente

Michoacán, ubicado en el pueblo de Tulpetlac, actualmente de la Colonia Texalpa Ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 30.00 m con calle Francisco Villa actualmente Ramón y Juan de apellidos Balver Delgado; al sur: 30.00 m con actualmente Reynaldo Trejo Martínez; al oriente: 17.00 m con calle Michoacán; al poniente: 17.00 m con calle Andador I actualmente calle Nuevo León. Superficie aproximada de 510.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 21 de abril del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. 2531/159/2004, C. PEDRO JULIAN BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana s/n, lote 1, de la calle s/n, actualmente calle Bugambilias, del predio denominado El Alberjón, de la Colonia Ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 9.30 m con calle sin nombre, actualmente calle Tulpanes; al sur: 13.70 m con propiedad privada actualmente Ismael García Clavel; al oriente: 14.80 m con lote 2 actualmente calle Bugambilias; al poniente: 16.79 m con calle Morelia. Superficie aproximada de 176.27 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 21 de abril del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. 2532/160/2004, C. JOSE GUADALUPE MATIAS CRISOSTOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Orquidea, manzana 7, lote 8, Col. Hank González, Ampl. Santa Clara, P.D. Cuanalco, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 9 actualmente Heriberto Rafael Mora Saldivar; al sur: 15.00 m con lote 7 actualmente Juan Manuel Chávez Saldivar; al oriente: 8.00 m con lote 15 actualmente Eufracia Petronila Lustre; al poniente: 8.00 m con calle Orquidea. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 21 de abril del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. 2533/161/2004, C. MARIA ENRIQUETA MIRANDA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana s/n, lote 169, de la Colonia Santa Clara, actualmente Santa Clara Coatitla, del P.D. Temazcaltitla, de la calle Cda. Benito Juárez, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 8.30 m con Máximo Morales Z. y 19.35 m con Demetria Chavarria actualmente María de los Angeles Morales Jiménez y Demetria Chavarria; al sur: 12.80 m con Baldomero Jiménez R. y 14.82 m con Juan López Castro actualmente Lucio Cigales Huidobro y Antonio López Cigales; al oriente: 2.50 m con Cda. Benito Juárez y Demetria Chavarria M.; al poniente: 14.12 m con María Arce Jiménez. Superficie aproximada de 173.00 m2.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 21 de abril del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. 2535/163/2004, C. MANUEL GOMEZ MEDRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 6, lote 7, calle Ciruela, Col. El Parque, Ampl. Tulpetlac, P.D. La Nopalera, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 6 actualmente Fernando Gómez Medrano; al sur: 15.75 m con lote 8 actualmente Claudio Castillo Licona; al oriente: 8.00 m con calle Ciruela; al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 127.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 21 de abril del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. 2534/162/2004, C. EMILIANO GABRIEL BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 4, lote 30, calle sin nombre, actualmente calle Cda. Acueducto, Colonia El Gallito, Santa Clara, predio denominado San Jaco, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 18.00 m con Alejandra Alberto Galicia; al sur: 18.00 m con calle sin nombre actualmente calle Fresno; al oriente: 8.30 m con calle sin nombre actualmente calle Cda. Acueducto; al poniente: 8.30 m con María Esther Sánchez Ahumada. Superficie aproximada de 149.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 21 de abril del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. 2529/157/2004, C. ARTURO CORONA PUGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Azalea, manzana 7, lote 12, Col. Hank González, Ampl. Santa Clara, P.D. Cuanalco, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 15.50 m con Av. de las Torres; al sur: 15.00 m con lote 13 actualmente Martín Morales Raya; al oriente: 6.00 m con calle Azalea; al poniente: 10.00 m con lote 11 actualmente Elia Rodríguez Escobar. Superficie aproximada de 122.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 21 de abril del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1872.-21, 26 y 31 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 1215/207/2004, C. TOMAS GARCIA FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Juan, de la Cabecera Municipal denominado "La Joya", municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.21 m con calle Nicolás Bravo; al sur: 15.02 m con Lorenzo García Ortiz; al oriente: 13.10 m con acceso privado sin nombre; al poniente: 13.00 m con María de Lourdes García Fuentes. Superficie aproximada de 197.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de abril del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica. 1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. Núm. 1218/210/2004, C. RITA HERRERA SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa Cruz, denominado "El Solar", municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 6.00 m colinda con calle Niños Héroes; al sur: 6.00 m colinda con Javier Arellano; al oriente: 14.00 m colinda con Andrés Colín; al poniente: 14.00 m colinda con Pablo Arellano. Superficie aproximada de 84.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de abril del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica. 1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. Núm. 1216/208/2004, C. JUAN MANUEL CABRERA GIRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa María Caliacac, terreno denominado San Jerónimo, actualmente carretera Teoloyucan Huehuetoca, Bo. Santa María Caliacac, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 34.50 m colinda con zona federal; al sur: 34.50 m colinda con José Hernández; al oriente: 16.50 m colinda con José González; al poniente: sin medida. Superficie aproximada de 284.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de abril del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica. 1872.-21, 26 y 31 mayo.

Exp. Núm. 1217/209/2004, C. JOSE AMBROSIO ALVAREZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Zimapan, denominado "El Arbol", municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m lindando con Coyotepec; al sur: 35.00 m lindando con calle Pirules; al oriente: 35.00 m lindando con Agustín León; al poniente: 20.00 m lindando con José Dorado Ramírez. Superficie aproximada de 756.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de abril del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica. 1872.-21, 26 y 31 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 4562/151/2004, MANUEL GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado San José, mide y linda: al norte: 148.00 m con Felipe Flores, al sur: 114.50 m con Celestino Hernández, al oriente: 160.00 m con Emiliano Constantino, al poniente: 90.00 m con Lorenzo Guichan. Superficie aproximada: 9.847.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de mayo del 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica. 1922.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 4906/164/2004, JESUS TRUEBA ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.90 m con el lote del C. Javier Ortiz Nequiz, al sur: 15.90 m con la propiedad del C. Joaquín Zamora Pacheco, al oriente: 20.00 m con propiedad privada Hidalgo, al poniente: 20.00 m con propiedad del C. Gregorio Ortiz. Superficie aproximada: 318.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de mayo del 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica. 1922.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 4770/162/2004, FRANCISCO JAVIER RUBIO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 20.00 m con Julio Velázquez Montesino, al sur: 20.00 m con calle Rosario, al oriente: 40.00 m con propiedad privada, al poniente: 40.00 m con Ana María e Isidro M. Superficie aproximada: 800.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de mayo del 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica. 1922.-26, 31 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 533/131/04, MARIA AGUSTINA EFIGENIA PEDROZA ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de una fracción de terreno ubicado en el centro de San Bartolomé, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: norte: 86.00 m con sucesión de Pablo Bernal, María Cruz Guadarrama, sur: 90.30 m con Juan Pedroza, Luis de la Luz e Ignacio Vázquez, oriente: 48.60 m con calle Victoria, poniente: 41.00 m con Sabino Soto. Superficie: 4,200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 17 de mayo del 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1939.-26, 31 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 516/119/04, ERNESTINA MENDOZA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 22.5 m con Eusebio Mendoza Arizmendi; al sur: 22.5 m con Leonardo Mendoza Estrada; al oriente: 17.00 m con Cipriano Rodríguez Trujillo; al poniente: 17.00 m con carretera federal. Superficie de 382 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de mayo de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1920.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 547/137/04, DONATO GUADARRAMA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico de propiedad particular ubicado en el paraje denominado "El Santo Entierro", dentro del Barrio de Santa María, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: en 2 líneas de 106.00 m con Elías Ramírez Hernández y 12.00 m con Ignacio Benítez; al sur: dos líneas de 53.00 m con Agustín Guadarrama Hernández y 65.00 m con María de la Luz Guadarrama Hernández; al oriente: 28.00 m con María de la Luz Guadarrama Hernández; al poniente: en tres líneas 2.00 m con Elías Ramírez Hernández, 4.00 m con carretera Malinalco-Chalma y 22.00 m con Agustín Guadarrama Hernández. Superficie de 1.938.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de mayo de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1920.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 535/132/04, JOSE MANUEL ITURBE ALATORRE, promueve inmatriculación administrativa, respecto de una fracción de terreno propio para construir de los llamados de propiedad particular ubicado en la calle de Ocampo de la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 5.38 m con calle de Ocampo; al sur: 5.38 m con resto de la propiedad; al oriente: 11.80 m con resto de la propiedad; al poniente: 11.80 m con Jorge Estrada Alatorre. Superficie de 63.48 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 17 de mayo de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1920.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. No. 483/118/04, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico ubicado en la Comunidad de San José del Arenal, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 98.00 m con carretera; al sur: 103.00 m con Javier Domínguez Estrada; al oriente: 81.00 m con Félix Domínguez Ayala; al noreste: 57.00 m con Lidia Arizmendi; al poniente: 123.00 m con Misael Domínguez Estrada. Superficie de 13,158.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de mayo de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1920.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 548/138/04, DOLORES MILLAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular ubicado en la Comunidad de La Loma de Acuitlapilco, perteneciente a Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 25.00 m con entrada privada; al sur: 25.00 m con Anita Muñoz; al oriente: 18.50 m con J. Félix Millán Hernández; al poniente: 18.50 m con Jardín de Niños. Superficie de 462.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de mayo de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1920.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 546/136/04, MARIA DEL SOCORRO RESENDIZ POBLETE, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico ubicado en el paraje denominado "La Sacristía", en camino a Jalmolonga s/n, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 42.50 y 57.00 m con camino privado; al sur: 96.80 m con propiedad de Juan Ludlow; al oriente: 35.00 m con un Apantle; al poniente: 41.50 m con el camino a Jalmolonga. Superficie de 3,856.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de mayo de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1920.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 539/135/04, LILIA ADRIANA DE AVILA MORALES Y MELECIO NUÑEZ DELGADO, promueven inmatriculación administrativa, de un predio de los llamados de común repartimiento ubicado en los Planes de Tlacoachaca, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 20.00 m con Vicente Vázquez Monroy, la segunda línea de 20.00 m con el Sr. Gabino González Millán; al sur: en dos líneas la primera de 20.00 m con la Sra. Rosa García Pérez y la segunda línea de 20.00 m con el Sr. Gabino González Millán; al oriente: 50.00 m con calle sin nombre; al poniente: 50.00 m con el Sr. Gabino González Millán. Superficie de 2000 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de mayo de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1920.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 549/139/04, ELEUTERIO ESTRADA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular ubicado en la Comunidad de el Cerro, Las Vuelitas, perteneciente a Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 29.00 m con Rutilo Cruz; al sur: 31.00 m con Carmen Carbajal; al oriente: 41.00 m con Canaleta; al poniente: 34.00 m con Daniel Flores. Superficie de 1,125.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de mayo de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1920.-26, 31 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3339/177/2004, FIDEL ESTRADA MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cruz Colorada, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 140.00 m con predio de Juan Velázquez Bastida; al sur: 234.00 m con predio de Tomás Arriaga; al oriente: 166.40 m con una cañada y Adrián Arriaga Salazar; al poniente: 150.00 m con un Camino Real y Eliseo Esquivel. Superficie aproximada de 29,583.40 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 6 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1910.-26, 31 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 4157/2004, MIGUEL ANGEL GARCIA BECERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Ignacio López Rayón s/n, en San Mateo Oztacatipan, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 22.00 m con María Elena García Escartín; al sur: 12.30 m con privada; al oriente: 22.20 m con Privada de Ignacio López Rayón; al poniente: 18.65 m con Everardo Torres García. Superficie 360.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de mayo del año dos mil cuatro.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1924.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 3678/2004, IGNACIO VARELA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 104-B, en Capultitlán, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y colinda:

al norte: 12.94 m con Delfino Palma y Ricardo González Morán; al sur: 11.20 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz; al oriente: 26.47 m con Bernabé Emilio Varela Rangel; al poniente: 26.47 m con Salvador Morales Vargas. Superficie 321.68 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de abril del año dos mil cuatro.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1924.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 3771/2004, BERNABE EMILIO VARELA RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 104-A, en Capultitlán, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 11.20 m con Ricardo González y Agustín García; al sur: 8.32 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz y 4.50 m con Lourdes Morán Varela; al oriente: 11.40 m con Lourdes Morán Varela y 14.90 m con Fidel Domínguez; al poniente: 26.30 m con Ignacio Varela Espinoza. Superficie 261.72 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de abril del año dos mil cuatro.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1924.-26, 31 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 915/170/2004, AGUSTIN GOMEZ ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio predio denominado "Los Higos o La Joya", pueblo de Santa María Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuauhtitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 47.00 m con vía López Portillo; al sur: en 46.00 m con Gregorio Laimón; al oriente: en 37.80 m con Walance Arnd Tiernam; al poniente: en 29.70 m con Refugio Herrera Vda. de Arenas. Superficie aproximada 1,569.38 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuauhtitlán, México, a 18 de mayo del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuauhtitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1018-A1.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 1009/181/2004, AGUSTIN GOMEZ ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio paraíso denominado "Tres Picos", pueblo de Teyahuaco, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuauhtitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 m con Matilde Morales de Portuguez; al sur: en 26.70 m con Santiago Portuguez Morales; al oriente: en 8.85 m con Avenida Juárez; al poniente: en 7.60 m con Matilde Morales de Portuguez. Superficie aproximada 233.17 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de mayo del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1018-A1.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2099/189/2004, ROSALBA VELASQUEZ ZARATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno particular, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 28.45 m con Domingo González Carmona; al sur: en 28.45 m con Abel Ruiz Chávez; al oriente: en 10.80 m con Camino Nacional; al poniente: en 10.80 m con Carlos Peza Rayón. Superficie aproximada 307.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de abril del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1018-A1.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 207/10/2004, JOSE BIBIANO MUÑOZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio paraje denominado "Chiloco", Municipio de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.10 m con barranca; al sur: en 10.25 m con calle pública; al oriente: en 22.80 m con Miguel Cano; al poniente: en 20.85 m con Guadalupe Rodríguez. Superficie aproximada 221.90-94 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de mayo del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1018-A1.-26, 31 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a 10 de mayo del 2004.

Yo Licenciado F. Sergio de la Rosa Pineda, Notario Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento del público, que Ante mí y en esta Notaria a mi cargo, por instrumento seiscientos treinta y ocho del volumen diez, del veintiuno de abril del dos mil cuatro, consta la Radicación Intestamentaria a Bienes de CLARA SEPULVEDA HUERTA, a solicitud del señor Delfino Rodolfo Aguirre Castañeda, exhibiendo el repudio de los derechos hereditarios que pudiera corresponderle a los hijos habidos en matrimonio IGNACIO RENE y RODOLFO ambos de apellidos AGUIRRE SEPULVEDA; y una vez solicitados los informes correspondientes y al dar como resultado la inexistencia de testamento de la de cujus y con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, por lo que se procede a la presente publicación.- Doy Fe.

LIC. F. SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RUBRICA.

1814.-19 y 31 junio.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

E D I C T O

El Arq. LAZARO RAMOS GURROLA, solicito de esta dirección general la reposición de la partida 29 del volumen 286, del libro primero, sección primera, inscrita en el Registro Público de Nezahualcóyotl, ubicado en el lote novecientos seis, manzana doscientos siete, supermanzana 2, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en el municipio de Nezahualcóyotl, con una superficie de 244.956 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.54 m con Valle de Puebla; al sur: 17.87 m con Valle Perdido; al oriente: 24.58 metros con avenida de Zapatas y al poniente: 24.00 metros con lotes 5 y 7. Haciéndose constar que la citada partida se encuentra totalmente deteriorada.

El C. Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con algún derecho sobre dicho lote de terreno o detenten algún gravamen sobre el mismo, comparezcan a deducirlo, Toluca de Lerdo a quince de abril de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

1854.-21, 26 y 31 mayo.

Grupo Minsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias

(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados financieros consolidados
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002, y dictamen de los auditores Independientes del 26 de marzo de 2004

Grupo Minsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Dictamen de los auditores independientes y estados financieros consolidados 2003 y 2002

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Balances generales consolidados

Estados consolidados de resultados

Estados consolidados de variaciones en el capital contable

Estados consolidados de cambios en la situación financiera

Notas a los estados financieros consolidados

Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Grupo Minsa, S.A. de C.V.:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Minsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en las Notas 1 y 11 a los estados financieros consolidados adjuntos, el 23 de abril de 2003 la Compañía concluyó el proceso de reestructura de sus préstamos bancarios, firmando dos nuevos contratos de crédito para refinanciar los préstamos bancarios previamente contraídos.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Minsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Nuestras auditorías incluyeron el examen de los ajustes para convertir los estados financieros de las subsidiarias extranjeras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México para propósitos de consolidación.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Firma Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Luis Javier Fernández Barragán
(Rúbrica).

26 de marzo de 2004

Grupo Minisa, S.A. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Balances generales consolidados

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002
(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 68,168	\$ 58,996
Cuentas y documentos por cobrar, neto	288,722	272,794
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	32,483	19,652
Inventarios, neto	76,411	308,458
Pagos anticipados	2,273	728
Total del activo circulante	473,649	680,628
Cuenta por cobrar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, neto	-	92,237
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	1,550,094	1,582,346
Marcos registradas, neto	257,161	285,765
Otros activos, neto	60,850	82,830
Impuesto sobre la renta diferido	83,208	101,298
Total	\$ 2,426,962	\$ 2,805,104
Pasivo		
Pasivo circulante:		
Préstamos de instituciones financieras y porción circulante del pasivo a largo plazo	\$ 91,801	\$ 61,104
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	85,104	91,175
Cuentas por pagar a partes relacionadas	44,639	198,527
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	82,505	84,391
Total del pasivo circulante	304,049	435,197
Pasivo financiero a largo plazo	929,006	975,767
Pasivo adicional de obligaciones laborales al retiro	2,560	2,260
Total pasivo	1,235,615	1,413,224
Capital contable:		
Capital social	2,224,336	2,224,336
Prima en suscripción de acciones	440,472	440,472
Pérdidas acumuladas	(1,083,950)	(835,937)
Reserva para recompra de acciones	(41,563)	(41,563)
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	80,224	80,224
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(606,050)	(687,535)
Ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales al retiro	(1,248)	(1,248)
Total del capital contable	1,191,387	1,391,889
Total	\$ 2,426,962	\$ 2,805,104

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002
 (En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003, excepto la utilidad por acción que se expresa en pesos)

	2003	2002
Ventas netas	\$ 2,103,901	\$ 2,039,062
Costo de ventas	<u>1,677,567</u>	<u>1,582,465</u>
Utilidad bruta	426,334	456,597
Gastos de operación:		
Administración	186,428	196,310
Venta	<u>272,611</u>	<u>269,586</u>
	<u>459,039</u>	<u>465,896</u>
Pérdida de operación	(32,705)	(9,299)
Otros ingresos, neto	(19,960)	(5,018)
Partida especial	72,274	48,954
Costo integral de financiamiento:		
Ingresos por intereses	(3,163)	(5,293)
Gastos por intereses	108,191	80,368
Pérdida cambiaria, neta	64,083	83,494
Ganancia por posición monetaria	<u>(31,247)</u>	<u>(18,538)</u>
	<u>137,864</u>	<u>140,031</u>
Pérdida de operaciones continuas antes de impuesto sobre la renta	(222,883)	(193,266)
Impuesto sobre la renta	<u>29,135</u>	<u>(41,352)</u>
Pérdida de operaciones continuas	(252,018)	(151,914)
Pérdida por operaciones discontinuadas	<u>-</u>	<u>(114,983)</u>
Pérdida neta consolidada	<u>\$ (252,018)</u>	<u>\$ (266,897)</u>
Pérdida por acción:		
Por operaciones continuas	\$ (1.62)	\$ (0.97)
Por operaciones discontinuadas	<u>-</u>	<u>(0.74)</u>
Pérdida básica por acción	<u>\$ (1.62)</u>	<u>\$ (1.71)</u>
Número de acciones en circulación ('000)	<u>155,641</u>	<u>155,641</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de variaciones en el capital contable

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002
 (En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	Histórico	Capital social Actualizado	Prima en suscripciones de acciones	Prófitos acumulados	Reserva para recompra de acciones	Efecto económico de impuestos sobre la renta diferida	Institución en la actualización del capital contable	Ajuste al activo adicional de obligaciones liberadas al retiro	Total del capital contable
Saldo al 1° de enero de 2002	\$ 622,564	\$ 1,601,772	\$ 440,472	\$ (569,035)	\$ 141,563	\$ 80,224	\$ (719,746)	\$ -	\$ 1,597,814
Pérdida integral consolidada				(266,897)			62,211	(1,248)	(205,934)
Saldo al 31 de diciembre de 2002	622,564	1,601,772	440,472	(835,932)	141,563	80,224	(657,535)	(1,248)	1,391,880
Pérdida integral consolidada				(252,018)			51,485		(200,533)
Saldo al 31 de diciembre de 2003	\$ 622,564	\$ 1,601,772	\$ 440,472	\$ (1,087,950)	\$ 141,563	\$ 80,224	\$ (606,050)	\$ (1,248)	\$ 1,191,347

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

**Estados consolidados de cambios en la situación
financiera**

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002
(En miles pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
Operaciones:		
Pérdida neta consolidada	\$ (252,018)	\$ (266,897)
Más (menos)- Partidas en resultados que no requirieron (generaron) recursos-		
Depreciación y amortización	155,903	146,551
Impuesto sobre la renta diferido	29,135	(41,352)
Costo neto del período por obligaciones laborales	596	596
	<u>(66,384)</u>	<u>(161,102)</u>
Cambios en activos y pasivos de operación-		
(Aumento) disminución en:		
Cuentas y documentos por cobrar, neto	4,072	3,080
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	(32,771)	37,197
Inventarios, neto	228,051	(186,490)
Pagos anticipados	(7,197)	(728)
Activo circulante de operaciones discontinuadas	-	27,825
Aumento (disminución) en:		
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	(6,071)	1,057
Cuentas por pagar a partes relacionadas	(153,888)	191,594
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	(1,886)	(24,920)
Pasivo adicional de obligaciones laborales al retiro	(296)	417
Pasivo circulante de operaciones discontinuadas	-	(27,057)
	<u>30,014</u>	<u>21,975</u>
Recursos netos utilizados en las operaciones	<u>(36,370)</u>	<u>(139,127)</u>
Financiamientos:		
Variación de préstamos bancarios	<u>(16,064)</u>	<u>109,729</u>
Recursos netos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento	(16,064)	109,729
Inversiones:		
Disminución en la cuenta por cobrar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	92,237	5,258
Adquisiciones de inmuebles, maquinaria y equipo, neta de retiros	(12,429)	(77,761)
Otros activos	(5,157)	19,608
Impuesto sobre la renta diferido	(13,045)	6,887
Retiro de maquinaria y equipo de operaciones discontinuadas	-	82,886
Recursos netos generados por actividades de inversión	<u>61,606</u>	<u>36,878</u>
Efectivo e inversiones temporales:		
Aumento	9,172	7,480
Saldos al inicio del año	<u>58,996</u>	<u>51,516</u>
Saldos al final del año	<u>\$ 68,168</u>	<u>\$ 58,996</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Notas a los estados financieros consolidados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002
 (En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

1. Actividades y eventos importantes

- a. *Actividades* - Grupo Minsa, S.A. de C.V. ("la Compañía" o "Grupo Minsa"), es subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. y su principal actividad es actuar como tenedora de las acciones de compañías dedicadas a la producción y venta de harina de maíz nixtamalizado y concederles el uso de la marca "Minsa".

b. *Eventos importantes-*

- i. La Compañía y algunas de sus subsidiarias tenían convenios celebrados para el pago en parcialidades de ciertos impuestos federales ("el convenio") con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") por un monto de \$31,405 al 31 de diciembre de 2002.

Con objeto de efectuar el pago del convenio, la Compañía acordó con Almacenadora Mercader, S.A. ("Almer", Compañía relacionada) que algunos de sus inmuebles los daría a la SHCP, en garantía del pago del convenio.

La Compañía registró como partida especial \$24,609, que corresponden al diferencial del valor contable que reconoció como adeudo con Almer y el valor en que la SHCP adjudicó los inmuebles de referencia.

Como contraprestación la Compañía cedió a Almer de forma irrevocable, el derecho de cobro de la cuenta por cobrar a la SHCP que se indica en la Nota 7.

- ii. El 23 de abril de 2003 la Compañía concluyó el proceso de reestructura de sus préstamos bancarios, firmando dos nuevos contratos de crédito para refinanciar los préstamos bancarios previamente contraídos (Véase Nota 11).

2. Bases de presentación

- a. *Consolidación de estados financieros-* Los estados financieros consolidados incluyen los correspondientes a Grupo Minsa y los de sus subsidiarias, cuya participación accionaria en su capital social se muestra a continuación. Todos los saldos y operaciones significativas entre las empresas consolidadas han sido eliminadas.

Las principales compañías subsidiarias son:

	% de Tenencia
Minsa, S.A. de C.V. (Minsa)	99.99
Minsa Corporation, Inc. (Minsa Corporation)	100.00
Maíz Industrializado de Centroamérica, S.A. (Minsa)	

Centroamérica)	100.00
Servicios Corporativos Minsa, S.A. de C.V.	99.99
Operadora Minsa, S.A. de C.V.	99.99
Servicios Administrativos Minsa, S.A. de C.V.	99.99
Maíz Industrializado del Sureste, S.A. de C.V.	99.99
Maíz Industrializado del Occidente, S.A. de C.V.	99.99
Maíz Industrializado del Golfo, S.A. de C.V.	99.99
Maíz Industrializado del Norte, S.A. de C.V.	99.99
Servicios la Fábrica, S.A. de C.V.	99.99

Con fecha 30 de noviembre de 2003 Minsa fusionó a Maíz Industrializado del Noreste, S.A. de C.V., la fusión surtió efectos contables y fiscales en esa misma fecha, por lo que a partir de esa fecha, Maíz Industrializado del Noreste, S.A. de C.V. dejó de existir como entidad legal.

La participación en los resultados y cambios patrimoniales de las subsidiarias vendidas durante 2002 (Comercializadora de Productos de Maíz y Derivados, S.A. de C.V., La Fábrica de la Tortilla, S.A. de C.V. y la Maquinaria de la Tortilla, S.A. de C.V.) se incluye en los estados financieros, hasta la fecha en que se llevaron a cabo las transacciones y es actualizada en términos de poder adquisitivo de la moneda a fin del último año.

- b. Conversión de estados financieros de subsidiarias-* Para consolidar los estados financieros de las subsidiarias extranjeras Minsa Corporation y Minsa Centroamérica, cuyas operaciones se encuentran integradas a las de la Compañía, los activos y pasivos monetarios fueron convertidos al tipo de cambio de cierre del balance general, y los activos y pasivos no monetarios y el capital contable fueron convertidos al tipo de cambio histórico de la fecha en que se realizaron las operaciones y las aportaciones, respectivamente. Los ingresos, costos y gastos, fueron convertidos al tipo de cambio promedio ponderado del ejercicio, y las cifras resultantes se actualizan aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Los efectos de conversión se registran en los resultados del ejercicio en el costo integral de financiamiento, dichos efectos no son importantes.
- c. Pérdida integral-* La pérdida integral que se presenta en los estados consolidados de variaciones en el capital contable adjuntos, es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido, se integra por la pérdida neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo período, que de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2003 y 2002 la otra partida de la pérdida integral está representada por el exceso en la actualización del capital contable y en 2002, incluye adicionalmente el ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales al retiro.
- d. Reclasificaciones-* Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2002 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2003.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía y sus subsidiarias están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

- a. **Cambios en políticas contables** - A partir del 1 de enero de 2003, la Compañía adoptó las disposiciones del nuevo Boletín C-8 "Activos intangibles" (C-8) que establece, entre otros aspectos, que los costos de desarrollo de un proyecto se deben capitalizar si cumplen con los criterios definidos para su reconocimiento como activos; los costos preoperativos que no se identifiquen como de desarrollo se deben registrar como un gasto del periodo y los activos intangibles considerados con una vida útil indefinida no se amortizan, aunque su valor está sujeto a pruebas de deterioro. El saldo por amortizar de los costos preoperativos capitalizados hasta el 31 de diciembre de 2003 conforme el Boletín C-8 anterior, se continuará amortizando de acuerdo con lo establecido en dicho Boletín. Durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003 no hubo efecto derivado de la aplicación del nuevo boletín C-8.
- A partir del 1 de enero de 2003, la Compañía también adoptó las disposiciones del nuevo Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" (C-9) que establece entre otros aspectos, mayor precisión en conceptos relativos a provisiones, obligaciones acumuladas y pasivos contingentes, así como nuevas disposiciones respecto al reconocimiento contable de provisiones, el uso del valor presente y la redención de obligaciones cuando ocurre anticipadamente o se sustituye por una nueva emisión. Durante el ejercicio 2003, no hubo efecto derivado de la aplicación del nuevo boletín C-9.
- b. **Reconocimiento de los efectos de la inflación** - La Compañía actualiza sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta, reconociendo así los efectos de la inflación en la información financiera. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de las originalmente presentadas que estaban en pesos de poder adquisitivo del cierre del año anterior. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros adjuntos son comparables, al estar todas expresadas en pesos constantes.
- c. **Inversiones temporales**- Se valúan al costo de adquisición, mas rendimientos devengados o a su valor de mercado, el que sea menor.
- d. **Inventarios y costo de ventas**- Los inventarios se registran originalmente al costo de adquisición o fabricación, el cual se actualiza a su valor específico de reposición, sin exceder su valor de mercado. El costo de ventas se actualizó utilizando el costo de reposición al momento de su venta.
- e. **Inmuebles, maquinaria y equipo**- Se registran al costo de adquisición, y se actualizan aplicando factores derivados del INPC. En el caso de activos fijos de origen extranjero su costo de adquisición se actualiza con la inflación del país de origen y se considera la fluctuación del peso mexicano con relación a la moneda de dicho país de origen. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base a la vida útil remanente de los activos.
- f. **Marcas registradas**- Se registran al costo de adquisición y se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del INCP. La amortización se calcula por el método de línea recta en veinte años. La amortización acumulada al 31 de diciembre de 2003 y 2002 fue de \$264,248 y \$241,073, respectivamente, y los cargos a resultados fueron de \$29,220 y \$26,311 por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, respectivamente.
- g. **Otros activos**- Se registran al costo de adquisición y se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del INPC. La amortización se calcula por el método de línea recta. Las inversiones en acciones se presentan a su valor de mercado.
- h. **Instrumentos financieros** - Los activos y pasivos financieros que resultan de cualquier tipo de instrumento financiero, excepto por las inversiones en instrumentos financieros conservados a su vencimiento, se valúan a su valor razonable y se presentan en el balance general. Los efectos de la valuación de un activo o pasivo financiero se reconocen en los resultados del periodo al que corresponden. Las inversiones en instrumentos financieros que son conservados a su vencimiento se valúan a su costo de adquisición. Los rendimientos y costos de los instrumentos financieros se reconocen en los resultados del ejercicio en que se devengan.

- i. **Obligaciones laborales al retiro** - El pasivo por primas de antigüedad se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por este beneficio a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Compañía. Las indemnizaciones se cargan a los resultados cuando se toma la decisión de pagarlas.
- j. **Provisiones** - Cuando la Compañía tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente, se reconoce una provisión. Para efectos de su registro contable, el importe se descuenta a valor presente cuando el efecto del descuento es significativo.
- k. **Impuesto sobre la renta, impuesto al activo y participación de los trabajadores en las utilidades** - Las provisiones para el impuesto sobre la renta (ISR) y participación de los trabajadores en las utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El impuesto sobre la renta diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen.
- El impuesto al activo pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo de ISR y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.
- l. **Operaciones en moneda extranjera** - Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.
- m. **Insuficiencia en la actualización del capital contable** - Se integra del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y la ganancia (o pérdida) por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios por encima o (por debajo) de la inflación.
- n. **Reconocimiento de ingresos** - Los ingresos se reconocen el período en el que se transfieren los riesgos y beneficios de los inventarios a los clientes que los adquieren, lo cual generalmente ocurre cuando se entregan dichos inventarios o embarcan para su envío al cliente y él asume la responsabilidad sobre los mismos.
- o. **Resultado por posición monetaria** - El resultado por posición monetaria, que representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación, se calcula aplicando factores derivados del INPC a la posición monetaria neta mensual. La ganancia se origina de mantener una posición monetaria pasiva neta.
- p. **Pérdida por acción** - La pérdida básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la pérdida neta consolidada entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Efectivo e inversiones temporales

	2003	2002
Efectivo	\$ 45,149	\$ 28,350
Inversiones temporales	<u>23,019</u>	<u>30,646</u>
	<u>\$ 68,168</u>	<u>\$ 58,996</u>

5. Cuentas y documentos por cobrar

	2003	2002
Clientes	\$ 199,857	\$ 288,648
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(16,518)</u>	<u>(98,949)</u>
	183,339	189,699
Impuesto al valor agregado por acreditar	65,418	71,338
Otros impuestos por recuperar	17,742	10,435
Otras cuentas por cobrar	<u>2,223</u>	<u>1,322</u>
	<u>\$ 268,722</u>	<u>\$ 272,794</u>

6. Inventarios

	2003	2002
Producto terminado	\$ 36,779	\$ 29,460
Producción en proceso	4,032	2,970
Materias primas y otros	24,380	26,617
Refacciones	<u>9,388</u>	<u>7,691</u>
	74,579	66,738
Anticipo a proveedores	1,426	3,903
Mercancías en tránsito	<u>406</u>	<u>237,817</u>
	<u>\$ 76,411</u>	<u>\$ 308,458</u>

7. Cuenta por cobrar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Derivado de la cláusula del contrato de compra-venta celebrado entre Comercializadora México de Occidente, S.A. de C.V. (compañía fusionada con Grupo Minsa en 1999, subsistiendo ésta última como sociedad fusionante) y Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. (Peo) para la adquisición de Almacenadora Mercader, S.A. de C.V. (Almer), la Compañía presentó en tiempo y forma ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Dirección General de Seguros y Valores (DGSV), la solicitud de reembolso por la cantidad de \$107,042 (a valor nominal) la cual da origen a la cuenta por cobrar de referencia.

En ella se establece la existencia de diversos adeudos de Almer durante su pertenencia a la Administración Pública Federal y de los cuales se derivan diversas exigibilidades de pago. Mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2000 Grupo Minsa y Almer demandaron ante el Juez de Distrito en materia civil, el pago del adeudo anterior, por el cual posteriormente se recibió sentencia dictada en contra de la Compañía.

Con fecha 30 de noviembre de 2003 la Compañía cedió a Almer de forma irrevocable el derecho al cobro de esta cuenta, como contraprestación del pago que Almer efectuó por cuenta de la Compañía. (Véase Nota 15c.).

La cuenta por cobrar registrada por la Compañía al 31 de diciembre de 2003 y 2002 se integra como sigue:

	2003	2002
Diferencia en valoración del plan de pensiones	\$ 67,540	\$ 70,221
Registro contable de la reserva para plan de pensiones y prima de antigüedad	16,309	16,956
Activos inexistentes	6,111	6,354
Pasivo por faltante de mercancías, demoras y diferencias de origen y destino de CONASUPO del ejercicio de 1999	<u>12,995</u>	<u>13,511</u>
	102,955	107,042
Intereses por cobrar	<u>25,419</u>	<u>26,428</u>
	<u>128,374</u>	<u>133,470</u>

Cuenta por pagar a socios minoritarios	(20,553)	(21,369)
Cobros recibidos	(19,106)	(19,864) (*)
Cesión de derecho al cobro con Almer	(69,430)	-
Estimación por cobro dudoso	(19,285)	-
	<u>\$ -</u>	<u>\$ 92,237^x</u>

(*) Mediante oficio número 366-III-A-6109 del 26 de noviembre de 1999, la SHCP autorizó el pago a la Compañía por \$19,864, los cuales fueron depositados en Grupo Minsa el 13 de diciembre de 1999.

8. Inmuebles, maquinaria y equipo

	Tasa promedio de depreciación	2003	2002
Planta e instalaciones	3.04%	\$ 636,794	\$ 630,390
Maquinaria y equipo	5.08%	1,270,172	1,199,924
Equipo de transporte	16.62%	42,148	44,128
Equipo de cómputo	14.46%	76,079	74,546
Mobiliario y equipo de oficina	9.50%	44,847	43,982
		<u>2,070,040</u>	<u>1,992,970</u>
Depreciación acumulada		(697,588)	(582,109)
		<u>1,372,452</u>	<u>1,410,861</u>
Terrenos		165,870	161,828
Construcciones en proceso		11,772	9,657
		<u>\$ 1,550,094</u>	<u>\$ 1,582,346</u>

Los inmuebles, maquinaria y equipo de la Compañía garantizan los préstamos bancarios (véase Nota 11). Se tienen identificados inmuebles como activos no productivos, disponibles para su venta por un monto de \$37,316.

9. Otros activos

	2003	2002
Gastos preoperativos y de instalación	\$ 148,830	\$ 153,521
Servicios de asesoría	35,618	45,123
Crédito mercantil registrado en Minsa Corporation	20,585	19,448
Software y licencias	39,810	46,277
Otros	8,438	219
	<u>253,281</u>	<u>264,588</u>
Menos- Amortización acumulada	(196,966)	(186,474)
	<u>56,315</u>	<u>78,114</u>
Inversión en acciones	4,535	4,716
	<u>\$ 60,850</u>	<u>\$ 82,830</u>

10. Otras cuentas por pagar y gastos acumulados

	2003	2002
Impuestos por pagar	\$ 19,619	\$ 40,909
Documentos por pagar	9,707	10,612
Acreedores diversos	34,609	26,904
Intereses por pagar de préstamos bancarios	12,384	-
Otras	6,186	5,966
	<u>\$ 82,505</u>	<u>\$ 84,391</u>

11. Préstamos bancarios a corto y largo plazo

Institución	2003			2002		
	Último vencimiento	Tasa de interés	Importe	Último vencimiento	Tasa de interés	Importe
Corto plazo:						
BBVA Bancomer, S.A. (pesos)	15-Dic-04	TIE + 1.875 a 3%	\$ 17,386	15-Dic-03	TIE + 1.875 a 3%	\$ 8,789
Comerica Bank México, S.A. (pesos)	15-Dic-04	TIE + 1.875 a 3%	4,913	15-Dic-03	TIE + 1.875 a 3%	2,706
Rabobank International (Dlls.)	15-Dic-04	LIBOR + 1.875 a 3%	29,071	15-Dic-03	LIBOR + 1.875 a 3%	23,089
Oldham Holdings, Inc. (antes Ecoiban Finance Limited) (Dlls.)	15-Dic-04	LIBOR + 1.875 a 3%	7,649	15-Dic-03	LIBOR + 1.875 a 3%	3,623
International Finance Corporation (IFC) (Dlls.)	15-Dic-04	LIBOR + 1.875 a 3%	30,174	15-Dic-03	LIBOR + 1.875 a 3%	18,350
Otros			<u>2,608</u>			<u>4,547</u>
			\$ <u>91,801</u>			\$ <u>61,104</u>
Largo plazo:						
BBVA Bancomer (pesos)	15-Dic-07	TIE + 1.875 a 3%	\$ 175,888	15-Dic-07	TIE + 1.875 a 3%	\$ 194,407
Comerica Bank México, S.A. (pesos)	15-Dic-07	TIE + 1.875 a 3%	50,127	15-Dic-07	TIE + 1.875 a 3%	54,770
Rabobank International (Dlls.)	15-Dic-07	LIBOR + 1.875 a 3%	310,161	15-Dic-07	LIBOR + 1.875 a 3%	321,985
Oldham Holdings, Inc. (antes Ecoiban Finance Limited) (Dlls.)	15-Dic-07	LIBOR + 1.875 a 3%	77,384	15-Dic-07	LIBOR + 1.875 a 3%	80,138
International Finance Corporation (IFC) (Dlls.)	15-Dic-07	LIBOR + 1.875 a 3%	312,196	15-Dic-07	LIBOR + 1.875 a 3%	324,403
Otros	Varios	7.57%	<u>3,250</u>			<u>64</u>
			\$ <u>929,006</u>			\$ <u>975,767</u>

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 la tasa LIBOR a tres meses fue de 1.46% y 1.38%, respectivamente y la tasa TIE fue de 8.00% y 7.90%, respectivamente.

Con fecha 23 de abril de 2003 la Compañía concluyó el proceso de reestructuración de sus préstamos bancarios con sus acreedores Coöperative Centrale Raiffeisen-Boerenleenbak, BA "Rabobank International", Oldham Holdings, Inc, (antes Ecoban Finance Ltd), BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Comerica Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple e International Finance Corporation llegando a un acuerdo en los términos que a continuación se detallan.

Se firmaron dos contratos de préstamos bancarios suscritos por Grupo Minsa los cuales están garantizados por todas sus subsidiarias tanto de México como de EUA y Guatemala.

Los créditos contratados en pesos por \$ 230 millones y los contratados en dólares americanos por 66.4 millones de dólares, ambos mas los intereses, y parte de los costos y honorarios de reestructuración, capitalizados en sus respectivas monedas, se mantendrán en la moneda en que se contrataron, el monto total reestructurado ascendió a un equivalente de 95.8 millones de dólares.

Para el pago de los préstamos se establecieron cinco abonos anuales y consecutivos por las cantidades y en las fechas que se señalan a continuación:

- 4 millones de dólares el 15 de diciembre de 2003
- 8 millones de dólares el 15 de diciembre de 2004
- 10 millones de dólares el 15 de diciembre de 2005
- 12 millones de dólares el 15 de diciembre de 2006
- 14 millones de dólares el 15 de diciembre de 2007

Para el pago de remanente se estableció un mecanismo para determinar el flujo de efectivo en exceso al cumplimiento de los compromisos de la Compañía para que el día 15 de mayo de cada año se pague el equivalente al 75% del flujo de dicho efectivo en exceso con cifras al 31 de diciembre del año precedente a sus acreedores en partes proporcionales a su participación en el crédito, sin embargo de no generarse los flujos suficientes, el último vencimiento será el 15 de diciembre de 2007.

Con el fin de cumplir con los términos del contrato de reestructura, existe un compromiso por parte de los accionistas para aumentar el capital en 2 millones de dólares americanos anualmente, del año 2003 al 2007.

Se estableció también que el producto neto de la venta de activos no productivos definidos en el contrato (con un valor en libros de \$37,316 se asignará al pago de la deuda, aplicándose el pago a los acreedores en partes proporcionales a su participación en el crédito.

Los intereses serán pagaderos trimestralmente. La tasa de interés para los préstamos denominados en pesos será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días y para los préstamos denominados en dólares será la tasa Libor a 3 meses, a ambas tasas de interés se les adicionará un margen de 1.875% a 5.75%. El margen a aplicar se determinará en función al índice consolidado de deuda a utilidad de operación mas depreciación y amortización.

Se incluye dentro del periodo de vigencia condiciones con respecto a la retención del control de la Compañía por parte de los accionistas actuales, no pagar dividendos, no contratar deuda adicional, no vender o descontar cuentas por cobrar (salvo ventas a dependencias gubernamentales) y contratar adecuadas coberturas de seguros de los activos fijos, con los cuales se está garantizando el préstamo.

Se establecieron también ciertas razones financieras que deben cumplirse tales como:

- Mantener un índice de activos circulantes a pasivos circulantes no menor a 1.50
- Que la utilidad de operación mas depreciación sea de \$110 millones para el 2003 y de \$160 para el 2004 y seguirá incrementándose de manera gradual hasta \$220 millones en 2007.
- Que el capital contable no sea menor a \$930 millones al 31 de diciembre de 2003.
- Mantener un índice consolidado de cobertura de interés durante toda la vigencia no menor de 1.00 de utilidad de operación mas depreciación y amortización a los gastos por intereses mas los vencimientos a corto plazo de los préstamos bancarios y pagos por impuestos, y otros conceptos a considerar.

Las obligaciones y restricciones antes mencionadas al 31 de diciembre de 2003 se han cumplido o en su caso de han obtenido las dispensas correspondientes.

Los vencimientos de los préstamos bancarios al 31 de diciembre de 2003 y 2002 son:

	Equivalente en miles de pesos	
	2003	2002
2004	\$ -	\$ 86,244
2005	112,389	107,726
2006	162,563	129,272
2007	653,654	652,525
2008	400	-
	<u>\$ 929,006</u>	<u>\$ 975,767</u>

12. Obligaciones laborales al retiro

El pasivo por obligaciones laborales se deriva de la prima de antigüedad a los empleados al momento de su retiro. El pasivo relativo y el costo anual de calculan por actuario independiente, bajo el método de crédito unitario proyectado.

El monto del pasivo se origina por:

	2003	2002
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ 2,558	\$ 2,265
Activo de transición por amortizar	(6)	(47)
Variaciones en supuestos por amortizar	(1,822)	(1,840)
Pasivo adicional	<u>1,830</u>	<u>1,882</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 2,560</u>	<u>\$ 2,260</u>

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el monto de la obligación por servicios actuales (OBA), (equivalente al OBP sin proyectar los sueldos a la fecha de retiro) excede al monto del pasivo en \$1,830, y \$1,882 respectivamente por lo que se reconoció este importe como un pasivo adicional, y en virtud de que no se tiene un pasivo de transición en 2002, dicho exceso se registró neto de impuestos en total \$1,248 en la cuenta "ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales al retiro" en el capital contable.

El costo neto del período de las obligaciones laborales, se integra como sigue:

	2003	2002
Costo laboral	\$ 323	\$ 323
Costo financiero	117	143
Amortización del activo de transición	44	44
Amortización de variaciones en supuestos	<u>112</u>	<u>86</u>
Costo neto del período	<u>\$ 596</u>	<u>\$ 596</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales durante 2003 y 2002 son:

Tasa de interés	5.5%
Tasa de incremento de sueldos	2.5%

13. Capital contable

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el capital social está integrado como sigue:

	Número autorizado de Acciones	Acciones en Circulación	Importe
Fijo sin derecho a retiro- Acciones nominativas Serie "B", Clase I, sin expresión de valor nominal, de suscripción libre, con derecho a voto	65,070,925	65,070,925	\$ 258,608
Variable- Acciones nominativas Series "B", Clase II, sin expresión de valor nominal, de suscripción libre, con derecho a voto	105,049,000	90,570,124	363,956
			<u>\$ 622,564</u>

De conformidad con lo establecido en los contratos de préstamos bancarios, la Compañía no puede reducir su capital ni decretar dividendos.

El 15 de diciembre de 2003, Grupo Empresarial G, S.A. de C.V. ("Grupo G") fondeó a la Compañía 2 millones de dólares americanos, como parte que las obligaciones que los préstamos bancarios imponen a los accionistas (ver Nota 15). Dicha aportación deberá ser ratificada en Asamblea General de Accionistas a celebrarse durante 2004.

La reserva legal no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la reserva legal de la Compañía asciende a \$15,086 a valor nominal, respectivamente, y se clasifica dentro del rubro de pérdidas acumuladas.

14. Saldos y operaciones en moneda extranjera

- a. La posición monetaria en moneda extranjera al cierre de 2003 y 2002 sin incluir los activos y pasivos de las subsidiarias extranjeras, es como sigue:

	<u>Miles de dólares americanos</u>	
	2003	2002
Activo circulante	33	72
Pasivo circulante	(6,669)	(4,815)
Largo plazo	<u>(62,478)</u>	<u>(71,624)</u>
	<u>(69,114)</u>	<u>(76,439)</u>
Posición monetaria neta pasiva en moneda extranjera	<u>(69,081)</u>	<u>(76,367)</u>

- b. Activos no monetarios de origen extranjero sin incluir los de subsidiarias extranjeras al 31 de diciembre de 2003 y 2002.

	<u>Miles de dólares americanos</u>	
	2003	2002
Maquinaria y equipo	23,951	26,000

- c. Las operaciones en moneda extranjera fueron como sigue:

	Miles de dólares americanos	
	2003	2002
Gastos por intereses	3,214	1,689
Compras de importación	-	3,814

- d. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	31 de diciembre de		26 de marzo de
	2003	2002	2004
Dólar bancario	\$ 11.1998	\$ 10.3613	\$ 11.0130

- e. La Compañía tiene una subsidiaria en Estados Unidos de Norte América y otra en Guatemala. La información combinada de estas subsidiarias se resume a continuación:

	Miles de dólares americanos	
	2003	2002
Inventarios	3,672	3,999
Otros activos circulantes	8,600	8,882
Pasivo circulante	<u>(5,267)</u>	<u>(5,577)</u>
Capital de trabajo, neto	7,005	7,304
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	15,367	15,310
Otros activos	1,335	1,313
Pasivo a largo plazo	<u>(1,952)</u>	<u>(1,285)</u>
Capital contable	<u>21,755</u>	<u>22,642</u>
Ventas	39,007	40,658
Costo de ventas	<u>(31,785)</u>	<u>(28,885)</u>
	7,222	11,773
Gastos de operación, neto	(7,553)	(9,822)
Ingreso (costo) integral de financiamiento, neto	<u>29</u>	<u>(143)</u>
(Pérdida) utilidad neta	<u>(302)</u>	<u>1,808</u>

15. Transacciones y saldos con partes relacionadas

- a. La Compañía efectuó las siguientes transacciones con partes relacionadas:

	2003	2002
Ingresos-		
Servicios administrativos	\$ <u>15,128</u>	\$ <u>21,047</u>
Utilidad en venta de acciones de subsidiarias	\$ <u>-</u>	\$ <u>5,405</u>
Egresos-		
Compras de maíz	\$ <u>762,454</u>	\$ <u>848,072</u>
Servicios administrativos	\$ <u>4,274</u>	\$ <u>6,745</u>

Intereses	\$ <u>2,667</u>	\$ <u>-</u>
Servicios de almacenaje	\$ <u>1,321</u>	\$ <u>2,446</u>
Otros	\$ <u>-</u>	\$ <u>734</u>

Las operaciones con partes relacionadas se generan por la operación normal del negocio y son realizadas a valores de mercado.

- b. Los saldos por cobrar y pagar a partes relacionadas son:

	2003	2002
Por cobrar-		
Almacenadora Mercader, S.A.	\$ 14,106	\$ 17,452
Fomento e Ingeniería en Comercialización, S.A. de C.V.	38,317	-
Comercializadora de Productos de Maíz y Derivados, S.A. de C.V.	-	1,836
La Maquinaria de la Tortilla S.A. de C.V.	-	364
	<u>\$ 52,423</u>	<u>\$ 19,652</u>
Por pagar-		
Grupo Empresarial G, S.A. de C.V.	\$ 40,486	\$ 12,927
Hicks, muse, pate and first, Inc.	4,153	-
Fomento e Ingeniería en Comercialización, S.A. de C.V.	-	185,600
	<u>\$ 44,639</u>	<u>\$ 198,527</u>

- c. La Compañía y algunas de sus subsidiarias tenía convenios celebrados para el pago en parcialidades de ciertos impuestos federales ("el convenio") con la SHCP por un monto de \$31,405 al 31 de diciembre de 2002.

Con objeto de efectuar el pago del convenio, la Compañía acordó con Almer que algunos de sus inmuebles los daría a la SHCP, en garantía del pago del convenio. En el acuerdo con Almer se estableció que el valor de los inmuebles sería el valor contable registrado en Almer o en su caso un mayor valor si la SHCP lo adjudicaba por arriba de su valor contable, pero no por debajo de éste.

La SHCP adjudicó ciertos inmuebles al 50% de su valor comercial por no haberse tenido ofertas en las subastas públicas.

La diferencia entre el valor contable \$49,340 y el valor de adjudicación por parte de la SHCP de \$24,731 se registró como una partida especial en el estado de resultados por un monto de \$24,609. (Véase Nota 19).

Como contraprestación la Compañía cedió a Almer de forma irrevocable, el derecho al cobro de la cuenta por cobrar a la SHCP que se indica en la Nota 7, integrado por \$49,340 antes mencionados y \$20,090 del saldo por pagar a Almer de la cuenta corriente que se tenía a la fecha de la adjudicación.

- d. Como se indica en la Nota 13, Grupo G, fondeó a la Compañía 2 millones de dólares americanos, como parte de las obligaciones que los préstamos bancarios imponen a los accionistas. Grupo G es compañía tenedora de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.

16. Compromisos contraídos y contingencias

Compromisos de compra- Al 31 de diciembre de 2003, Minsa Corporation (subsidiaria de Grupo Minsa) tenía compromisos por contrato para la compra de 134.4 millones de libras de maíz blanco de diferentes grados, a precios que variaban desde 0.057 hasta 0.073 centavos de dólar por libra, y 71.4 millones de libras de maíz amarillo de diferentes grados, a precios que variaban de 0.056 a 0.065 centavos de dólar por libra. Estos compromisos de compra reflejan las cantidades incluidas en los requerimientos de maíz proyectados por la Compañía para 2004.

Contingencia sobre cuestiones ambientales- Las operaciones de Minsa Corporation están sujetas a reglas de protección ambiental federales y estatales. Antes de la adquisición de la planta de Masa en Muleshoe, Texas AMD Milling Co. (ADM), realizó un estudio ambiental de Fase II de esta instalación e identificó varias situaciones ambientales. De acuerdo al Contrato de Adquisición, la Compañía recibió indemnización de ADM y de manera secundaria de Azteca Milling L.P. respecto a todas las posibles contingencias ambientales que existían al momento de la adquisición. La Administración considera que el resultado final de las situaciones identificadas no tendrá un efecto adverso en la situación financiera de la Compañía o en sus resultados de operación.

Juicios y litigios- Algunas subsidiarias tienen juicios pendientes a favor o en contra, como resultado del curso normal de sus operaciones. Tales juicios involucran incertidumbres y en algunos casos, es posible que los mismos se resuelvan en contra de las compañías. No obstante que no es posible determinar los importes involucrados en los juicios pendientes, la administración considera que cualquier pasivo resultante no afectaría materialmente la situación financiera o los resultados de operación de las compañías.

17. Impuesto sobre la renta, impuesto al activo y participación de los trabajadores en las utilidades

La Compañía está sujeta al impuesto sobre la renta (ISR) y al impuesto al activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en precios constantes y la deducción de compras en lugar del costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar al resultado por posición monetaria. La tasa de ISR se calcula en la moneda en que ocurrieron las transacciones y no en moneda de cierre. La tasa del impuesto sobre la renta hasta 2001 fue del 35%, teniendo hasta esa fecha la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa del 30%, y el remanente al momento en que las utilidades fueran distribuidas. Este remanente se registra como un pasivo a corto plazo.

La tasa del ISR fue del 35% en 2002 y del 34% en 2003, la cual se reducirá en un punto porcentual por año hasta llegar al 32% hasta en 2005. A partir de 2002 se elimina la deducibilidad de la participación de los trabajadores en las utilidades y la obligación de retener el ISR por pago de dividendos a personas físicas o a residentes del extranjero.

Por otra parte el IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cuando en algún ejercicio resulte IMPAC en exceso de ISR, se podrá acreditar contra dicho exceso el importe en el que el ISR hubiera excedido al IMPAC en los tres ejercicios inmediatos anteriores y cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

Al 31 de diciembre de 2003, algunas compañías subsidiarias mexicanas tienen pérdidas fiscales por amortizar para efectos de ISR e IMPAC recuperable, actualizadas al 31 de diciembre de 2003, que se indexarán hasta el año en que se apliquen o se recuperen, por un monto de:

Vencimiento	Pérdidas amortizables actualizadas	IMPAC Recuperable
2004	\$ 13,834	\$ -
2005	-	-
2006	-	-

2007	102,303	-
2008	69,827	-
2009	40,909	-
2010	270,584	-
2011	130,659	-
2012	131,514	\$ 1,003
2013	319,833	318
	<u>\$ 1,079,463</u>	<u>\$ 1,321</u>

El impuesto sobre la renta se integra como sigue:

	2003	2002
Impuesto sobre la renta:		
Anticipado	\$ (40,780)	\$ (54,370)
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas	2,833	12,015
Reserva de valuación para pérdidas fiscales e impuesto al activo	<u>67,082</u>	<u>1,003</u>
	<u>\$ 29,135</u>	<u>\$ (41,352)</u>

El efecto en el ISR diferido por reducción de tasas del ISR en el 2003 y 2002, se deriva del recálculo del activo por ISR diferido registrado al 31 de diciembre de 2001, debido a la reducción paulatina de la tasa del ISR. Las diversas tasas que estarán vigentes a partir de 2004, se aplicaron a las diferencias temporales de acuerdo a su fecha estimada de reversión.

La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un por ciento de la pérdida de operaciones continuas antes de ISR por los ejercicios 2003 y 2002, es:

	2003	2002
Tasa legal	34%	35%
Más (menos) efecto de diferencias permanentes-		
Gastos no deducibles	(19%)	(12%)
Reserva de pérdidas fiscales e IMPAC de difícil recuperación	(30%)	-
Efectos de la inflación	3%	4%
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasa	<u>(1%)</u>	<u>(6%)</u>
Tasa Efectiva	<u>(13)%</u>	<u>21%</u>

Impuesto sobre la renta diferido - Los principales conceptos que originan el saldo del activo por impuesto sobre la renta diferido al 31 de diciembre de 2003 y 2002 son:

	2003	2002
Inmuebles, maquinaria y equipo	\$ (122,244)	\$ (104,470)
Inventarios	(11,552)	(9,508)
Mercancías en tránsito	-	(80,755)
Marcas registradas y cargos diferidos	(78,172)	(81,943)
Reservas	11,687	8,428
Pérdidas fiscales por amortizar	351,250	368,632
Impuesto al activo por recuperar	1,321	1,003
Otras	-	(89)
Estimación de pérdidas fiscales e impuesto al activo de difícil recuperación	<u>(67,082)</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 85,208</u>	<u>\$ 101,298</u>

18. Operaciones discontinuadas

A partir del año 2001, Grupo Minsa junto con sus subsidiarias iniciaron un programa de reestructuración y reorganización de cada uno de sus negocios, realizándose cambios significativos en su estrategia y estructura administrativa con la finalidad de mejorar el posicionamiento de la Compañía en el mercado de harina de maíz para maximizar y estabilizar los flujos de efectivo y fortalecer su posición financiera.

En éste programa se determinó concentrar los esfuerzos de la Compañía en su negocio básico que es la harina de maíz, eliminando operaciones no estratégicas que no satisfacen las metas de rendimiento financiero planteadas por la Compañía, distrayendo recursos económicos y humanos de las actividades prioritarias de la Compañía. En consecuencia, la Compañía decidió retirarse del mercado de productos de consumo y vendió al 31 de diciembre de 2002 los activos y las marcas de sus subsidiarias Comercializadora de Productos de Maíz y Derivados, S.A. de C.V., la Fábrica de Tortilla, S.A. de C.V. y la Maquinaria de la Tortilla, S.A. de C.V.

Debido a que estos conceptos no forman parte del curso normal de las operaciones de las subsidiarias de Grupo Minsa, se presentan como una operación discontinuada en el balance general y estado consolidado de resultados al 31 de Diciembre de 2002 y se analizan como se muestra a continuación:

Ingresos de operaciones discontinuadas	\$	41,735
Costos y gastos		(85,184)
Resultado integral de financiamiento		5,600
Cancelación de activos y otros		(21,272)
Impuesto sobre la renta corriente y diferido		(55,862)
Pérdida neta de operaciones discontinuadas	\$	(114,983)

19. Análisis de la partida especial

	2003	2002
Gastos por reestructura de deuda bancaria	\$ 28,380	\$ 54,359
Pérdida por dación en pago	24,609	-
Estimación por dudoso cobro de la cuenta por cobrar a SHCP	19,285	-
Utilidad por venta de acciones	-	(5,405)
	<u>\$ 72,274</u>	<u>\$ 48,954</u>

20. Instrumentos financieros

Minsa Corporation tiene celebrados contratos de cobertura de riesgos para protegerse de la volatilidad del precio del gas natural por un monto de 595,000 dólares americanos al 31 de diciembre de 2003. El valor justo de dichos contratos representó un registro en el balance general al 31 de diciembre de 2003 como un activo circulante por \$44.5. Estas opciones tienen diferentes fechas de vencimiento, principalmente en el primer trimestre de 2004. La pérdida neta registrada por esta operación al 31 de diciembre de 2003 fue de \$168. La caída en el valor justo de mercado fue registrada en el costo de ventas, ya que los instrumentos derivados no se consideran coberturas para efectos contables.

Minsa Corporation tiene celebrados contratos de futuros para protegerse de la volatilidad del precio del maíz, el valor justo de los contratos de futuros de maíz pendientes y registrados en el estado de resultados al 31 de diciembre de 2002, reflejaba un pasivo de 253,750 dólares americanos. Esta es la cantidad que la Compañía hubiera tenido que pagar a terceros si estos instrumentos financieros derivados se hubieran liquidado al cierre del ejercicio. La reducción de valor de mercado justo se ha registrado en el costo de ventas, porque los instrumentos financieros derivados no se consideran como cobertura para fines contables. Asimismo, a partir del 31 de diciembre de 2002, la Compañía debe mantener un depósito de margen de 446,524 dólares americanos para los contratos de futuros de maíz abiertos. Durante el ejercicio de 2003 y 2002, se registraron ganancias (pérdidas) por esta operación en el costo de ventas por un monto de \$965 y (\$2,842), respectivamente

Los contratos de futuros de maíz pendientes al 31 de diciembre de 2002 son los siguientes:

Fecha de Contrato	Número de Bushels	Precio futuro/ Busbel (dólares)	Valor justo (miles de dólares)
14 de octubre de 2002	500,000	2.5325	(87,500)
14 de octubre de 2002	500,000	2.5350	(88,750)
8 de noviembre de 2002	1,200,000	2.4350	(77,500)
			<u>(253,750)</u>

El precio del maíz en el mercado al 31 de diciembre de 2003 era de 2.3575 dólares americanos por Bushel. Los contratos antes mencionados vencieron en 2003.

21. Nuevos pronunciamientos contables

En marzo de 2003, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ("IMCP") emitió el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" ("C-15"), de aplicación obligatoria para estados financieros de periodos que inicien el 1° de enero de 2004, aunque se recomienda su aplicación anticipada. El C-15 establece, entre otros aspectos, nuevas reglas para el cálculo y reconocimiento de pérdidas por deterioro y su reversión, y que ante la presencia de indicios de deterioro de los activos de larga duración en uso, tangibles e intangibles incluyendo el crédito mercantil, las entidades deben determinar la posible pérdida por deterioro, a menos que cuenten con evidencias que demuestren en forma contundente que dichos indicios son de carácter temporal. Para calcular la pérdida por deterioro, se debe determinar el valor de recuperación que ahora se define como el mayor entre el precio neto de venta de una unidad generadora de efectivo y su valor de uso, que es el valor presente de los flujos netos de efectivo futuros, utilizando una tasa apropiada de descuento. En las disposiciones anteriores al C-15, se utilizaban flujos netos de efectivo futuros referidos al poder adquisitivo a la fecha de evaluación, sin requerir que dichos flujos fueran descontados. La Compañía estima que la aplicación del Boletín C-15 a partir del 1° de enero de 2004, requerirá un castigo al valor de ciertos intangibles y maquinaria por un monto aproximado de \$330,000. Adicionalmente, se estima que el cargo a resultados provocaría un incumplimiento de una cláusula restrictiva de los créditos bancarios mencionados en la nota 11 a los estados financieros consolidados que requiere mantener un capital contable no menor a \$930,000. La Compañía está negociando la modificación de la relación financiera antes mencionada, la cual fue acordada cuando los principios de contabilidad generalmente aceptados en México no requerían que los flujos netos de efectivo se descontaran a su valor presente para determinar el deterioro de activos de larga duración en uso.

En mayo de 2003, el IMCP emitió el Boletín C-12 "Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos" ("C-12"), de aplicación obligatoria para estados financieros de periodos que inicien el 1° de enero de 2004, aunque se recomienda su aplicación anticipada. En el C-12 se reúne la normatividad que se encuentra en otros boletines emitidos por el IMCP respecto a la emisión de instrumentos financieros de deuda, de capital y combinados y se agregaron otras normas, para el reconocimiento contable de estos instrumentos. En consecuencia, el C-12 indica las diferencias básicas entre el pasivo y el capital contable, y establece las reglas para clasificar y valorar en el reconocimiento inicial, los componentes de pasivo y de capital de los instrumentos financieros combinados. El reconocimiento y valuación posterior de los componentes de pasivo y capital contable de los instrumentos financieros, queda sujeto a las normatividad previamente emitida en los boletines aplicables. Como la Compañía no ha emitido instrumentos financieros con características de pasivos y capital, la administración de la Compañía estima que este nuevo principio contable no tendrá efectos importantes en su situación financiera y sus resultados.

1044-A1.-31 mayo.
